



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS A FIN DE NO INCURRIR EN ACTOS DE NEPOTISMO, DENTRO DE SUS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y SE CONDUZCAN CON LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE EL CARGO AMERITA, EN CORRESPONDENCIA A LA CONFIANZA OTORGADA POR SUS GOBERNADOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

FE DE ERRATAS DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCVIII, NÚMERO 45.

AVISOS JUDICIALES: 4051, 3757, 3916, 3925, 3738, 656-B1, 3739, 1578-A1, 3934, 3945, 3928, 3944, 4046, 4047, 692-B1, 693-B1, 4048, 4059, 4047, 4052, 692-B1, 4049, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 1660-A1, 3954, 1658-A1, 4117, 4122, 4119, 4125, 4126, 1654-A1, 1657-A1, 4123, 4118, 4120, 53-C1, 706-B1, 1665-A1, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134 y 4135.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 689-B1, 3973, 3979, 4124, 1589-A1, 3932, 1586-A1, 1587-A1, 1588-A1, 3931, 1580-A1, 1581-A1, 1583-A1, 1584-A1, 1585-A1, 1590-A1, 1591-A1, 1595-A1, 1596-A1, 679-B1, 3904, 3905, 1661-A1, 1662-A1, 4107, 4116, 4121, 1656-A1, 4127, 4128, 682-B1, 1600-A1, 1626-A1, 1633-A1, 1659-A1, 1663-A1, 1655-A1, 707-B1 y 1664-A1.

Tomo CCVIII

Número

46

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de no incurrir en actos de nepotismo, dentro de sus administraciones municipales y se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCIA SOSA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 15, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 8, FRACCIÓN XV, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las dependencias, y de los organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los Subsecretarios de esta Secretaría tienen como atribución general, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, Acuerdos Delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia.

Que mediante oficio 207A00000-0363/2019, del 29 de julio de 2019, el Secretario de Finanzas Lic. Rodrigo Jarque Lira, autorizó llevar a cabo la delegación de atribuciones en favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público para que ésta pueda:

- Autorizar el ejercicio del gasto y las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten las dependencias, entidades públicas y entes autónomos, que cumplan con el marco jurídico y normativo establecido, y
- Autorizar la certificación de recursos asignados al pago de los servicios personales de las dependencias y entidades públicas; y

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que las y los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y la ejecución de las funciones previstas en el numeral 20704000000000L, párrafos sexto y octavo, correspondientes a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, para que la persona titular de dicha unidad administrativa pueda autorizar el ejercicio del gasto y las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten las dependencias, entidades públicas y entes autónomos, que cumplan con el marco jurídico y normativo establecido, y autorizar la certificación de recursos asignados al pago de los servicios personales de las dependencias y entidades públicas; lo anterior informando oportunamente a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el cuatro de septiembre de 2019.

**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ROBERTO INDA GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**



FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247 FRACCIÓN II Y 254 FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3, 10 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES I, IV Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses".

Que el 29 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, documento en el cual se establecen los principios y valores de los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México; sumando así los esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

Que con fundamento en el artículo sexto, numeral 6, inciso a) del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Hacendario del Estado de México, fundamenta su propuesta de Reglamento que oriente y de certeza a los integrantes del grupo colegiado, sobre su actuación.

Que su elaboración considera lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que los integrantes del Comité de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México, observarán en el desempeño de su cargo honorífico, principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, integridad y rendición de cuentas, que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden el presente:

ACUERDO POR EL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer el Reglamento para la creación, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos serán aplicados por los integrantes del Comité, quienes deberán de actuar con reserva, discreción y ajustarán sus determinaciones a los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

3. DEFINICIONES

Reglamento: El Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México.

Código de Conducta: El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de octubre de 2018.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2015.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Hacendario.

Conflicto de Intereses: La incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y normatividad aplicable.

Instituto Hacendario: El Instituto Hacendario del Estado de México.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto Hacendario.

Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan comportamiento ético, a través del Comité.

4. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ

4.1. Se establece el Comité como la instancia que regirá la conducta de los servidores públicos del Instituto Hacendario, conforme al Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 29 de octubre de 2018.

4.2. Los integrantes del Comité, deberán de ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

4.3. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, durarán en su encargo dos años y deberán de tener una antigüedad laboral mínima de un año en el Instituto Hacendario.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

5.1. De conformidad el artículo sexto, numeral 4 del Código de Ética, los niveles jerárquicos que conforman el Comité serán los siguientes:

NIVEL JERÁRQUICO	CARGO HONORÍFICO EN COMITÉ	CANDIDATURAS
Vocal Ejecutivo	Presidente	Directa
Jefe de la UIPPE	Secretario Técnico	Directa
Coordinador	Vocal	Electo
Subdirector	Vocal	Electo
Jefe de Departamento	Vocal	Directa
Delegado Administrativo	Vocal	Directa
Líder de Proyecto (enlace)	Vocal	Electo
Operativo	Vocal	Electo

5.2. El Comité estará conformado por ocho miembros propietarios con voz y voto -con excepción del Secretario Técnico y del Titular del Órgano Interno de Control, con sólo voz- quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción de los cargos en que solo exista un cargo a ocupar.

5.3. Cada miembro propietario electo tendrá un suplente que asistirá en su ausencia, únicamente en casos excepcionales. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

5.4. El Titular del Órgano Interno de Control, será convocado a la sesión del Comité, en calidad de asesor.

5.5. El Comité podrá establecer los subcomités o grupos de trabajo, permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO VOTACIÓN DEL COMITÉ

6. VOTACIÓN DEL COMITÉ

6.1. La elección de los miembros propietarios y suplentes se llevará a cabo mediante la votación que el personal del Instituto Hacendario realice cada dos años en el último bimestre del año.

6.2. Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al presidente, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

6.3. Cuando un miembro deje de laborar en el Instituto Hacendario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público como su suplente y será convocado como suplente aquel que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente. En el caso de los miembros de candidatura directa, se integrará quien ocupe la suplencia o la titularidad del cargo.

6.4. Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el presidente notificará a través de oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes que integren el Comité.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ

7. FUNCIONES DEL COMITÉ

7.1. Establecer el Reglamento para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos generales, de acuerdo a la normatividad aplicable.

7.2. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre del año, el Programa Anual de Trabajo del Comité, mismo que se enviará a la Secretaría de la Contraloría dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

7.3. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.

7.4. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados.

7.5. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Conducta.

7.6. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.

7.7. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.

7.8. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un procedimiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

7.9. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, de las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

7.10. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.

7.11. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los Derechos Humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas se deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.

7.12. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.

7.13. Dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Hacendario, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable.

7.14. Gestionar reconocimientos o premios para las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos del Instituto Hacendario.

7.15. Presentar en el mes de enero, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente un informe anual de actividades, este informe se difundirá de manera permanente, previa la autorización del Comité, se publicará en la página web del Instituto Hacendario.

7.16. Establecer los subcomités o grupos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.

7.17. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Instituto Hacendario, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

8. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

8.1. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.

8.2. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar cumplimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.

8.3. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.

8.4. Participar activamente en el Comité y en los subcomités o grupos de trabajo en que participen, a fin de que su discernimiento contribuya a la mejor toma de decisiones.

8.5. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

9. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

9.1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, por su conducto o a través del Secretario Técnico.

9.2. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros.

9.3. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

9.4. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad.

9.5. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.

9.6. Consultar si los asuntos del Orden del Día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.

9.7. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, informes anuales de actividades.

9.8. Someter a consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo.

9.9. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité.

9.10. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

10. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

10.1. Elaborar el Orden del Día y la documentación respectiva para su aprobación.

10.2. Remitir con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y Orden del Día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.

10.3. Verificar que se integre el quórum para cada sesión del Comité.

10.4. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité.

10.5. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas.

10.6. Auxiliar al presidente durante el desarrollo de las sesiones.

- 10.7. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité para celebrar sus sesiones.
- 10.8. Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité.
- 10.9. Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité de acuerdo con sus facultades.
- 10.10. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité.
- 10.11. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

11. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

- 11.1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- 11.2. Aprobar el Orden del Día.
- 11.3. Participar en los debates.
- 11.4. Proponer las modificaciones pertinentes al acta y Orden del Día.
- 11.5. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia.
- 11.6. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité.
- 11.7. Analizar previamente a las sesiones del Comité, los casos y el expediente con la documentación a tratar en el marco del mismo.
- 11.8. Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes en cada uno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- 11.9. Revisar y suscribir las actas que se levanten con motivo de cada sesión.
- 11.10. Emitir su voto en los temas tratados en las sesiones del Comité que lo requieran.

12. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- 12.1. Asistir a las sesiones del Comité en calidad de invitado.
- 12.2. Proporcionar asesoría y orientación con relación a los asuntos que se traten.
- 12.3. Emitir opiniones o comentarios en el ámbito de su competencia, que tenga injerencia con los asuntos a tratar.
- 12.4. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia.
- 12.5. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente.

13. DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL COMITÉ

- 13.1. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo que apruebe el propio Comité;
- 13.2. Las convocatorias deberán hacerse por el Secretario Técnico de forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico y, en su caso, acompañada de la carpeta con la información correspondiente a los asuntos que se tratarán en la sesión, con una anticipación de cuatro días hábiles tratándose de sesiones ordinarias.
- 13.3. El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria, en cualquier momento o por solicitud de cualquier integrante del Comité, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria.
- 13.4. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión.
- 13.5. Para realizar las sesiones se deberá contar con la asistencia mínima de cinco miembros propietarios o suplentes; sin la presencia del presidente y/o del secretario técnico, no podrán llevarse a cabo las sesiones, aún y cuando estén presentes todos los miembros propietarios temporales del Comité.
- 13.6. Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.
- 13.7. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración de los integrantes del Comité, el calendario de sesiones ordinarias.

13.8. Previamente a la sesión ordinaria del Comité, los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión con su soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados al Orden del Día.

13.9. En el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo.

13.10. El Secretario Técnico deberá levantar un acta, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité.

14. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

14.1. Cuando no exista quórum legal.

14.2. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.

14.3. En caso de cancelación o suspensión de la sesión, quienes hayan asistido a esta acordarán la siguiente fecha de sesión.

15. DE LA DELACIÓN

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

Una vez recibida la delación, el Secretario Técnico le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y, en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

En caso que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el Órgano Interno de Control o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos del Instituto Hacendario deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Los miembros del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DOCTOR FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO
DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CECYTEM
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIO CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad típica de Metepec, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 08 de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de directores del CECYTEM sito en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 22 último párrafo, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento del ordenamiento legal antes citado. Los servidores públicos que a continuación se mencionan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, Director General; Gustavo A. Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas; Armando Velázquez Valdés, Subdirector de Administración; M. en A. Brenda Alicia Acua Valderrama, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta, Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; L. en C. Jazmín Ivonne Montes Camacho, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; Tomas C. Pedral Linares, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

El acto de instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, se llevó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes;
2. Aprobación del orden del día;
3. Precisión del objetivo del acto;
4. Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM; y
5. Declaratoria de la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM.

1.- Lista de asistencia.

Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar	Director General
Gustavo A. Gómez Prado	Director de Administración y Finanzas
Armando Velázquez Valdés	Subdirector de Administración
M. en A. Brenda Alicia Acua Valderrama	Titular del Órgano Interno de Control
Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
L. en C. Jazmín Ivonne Montes Camacho	Jefa del Departamento de Recursos Financieros
Tomas C. Pedral Linares	Jefe del Departamento de Recursos Materiales

2.- El presente orden del día fue aprobado por la mayoría, en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

3.- Se precisó que el objetivo del presente acto es instalar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, de conformidad a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

4.- Se expuso el marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, en razón de que con fecha 3 de mayo de 2013, se publicó en la "Gaceta

del Gobierno”, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ordenamiento que entra en vigor a los ciento ochenta días naturales a la fecha de su publicación, y que en su artículo Segundo Transitorio refiere la derogación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, bajo el cual se encontraba constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM en fecha 13 de abril de 2005.

5.- El Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, Director General del CECYTEM, procedió a tomar la protesta de Ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, instalados a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

6.- El Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, Director General del CECYTEM, declaro formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, quedando integrado de la siguiente forma:

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CECYTEM**

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO EJECUTIVO	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Materiales (Responsable de la Sección de Control Patrimonial)
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Titular del Órgano Interno de Control
VOCAL	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo y el Órgano Interno de Control, sólo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Derivado de la declaración de instalación, el Lic. Gustavo A. Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas del CECYTEM y Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, señalo que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 54 de su Reglamento, este Órgano Colegiado tiene las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;

- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por constituido el presente acto de instalación a las 17:30 horas del día de la fecha en que se actúa, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal los servidores que en ésta intervinieron.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTEM

MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

PRESIDENTE
GUSTAVO A. GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO
ARMANDO VELÁZQUEZ VALDÉS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL
TOMAS C. PEDRAL LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE
CONTROL PATROMINIAL
(RÚBRICA).

VOCAL
L. EN C. JAZMÍN IVONNE MONTES CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
(RÚBRICA).

VOCAL
M. EN A. BRENDA ALICIA ACUA VALDERRAMA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

VOCAL
LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES V, XIV Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 11 FRACCIONES II, IX Y XII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 7 “Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público”.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción se presentan ocho acciones ejecutivas que habrán de guiar su funcionamiento. La número dos se refiere, de manera específica, a la creación de una unidad especializada en ética y prevención de conflicto de intereses y la número cuatro a evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con aplicación en los tres órdenes de gobierno.

Que en términos del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares”, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de junio de 2019, y lo establecido en el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicados en el Periódico Oficial antes señalado, el 15 de enero de 2009 y el 8 de agosto de 2014, respectivamente.

Que el Gobierno del Estado de México impulsó una agenda en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción, lo cual se institucionalizó a través del “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 2 de abril de 2019.

Que en el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, se señalan 14 principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 principios que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y las 10 directrices para la aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Dando como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017.

Que el presente documento se alineó con la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS),

y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- b) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) a propuesta del Comité de Ética, previamente autorizado por la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 2 de abril de 2019.
- d) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudiera transgredir el Código de Ética.
- f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) **Personas servidoras públicas:** a aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- h) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- i) **Reglas de Integridad:** a las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en los ámbitos del servicio público.
- j) **Valores:** al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del CIEPS.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del CIEPS en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; artículo 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Legalidad.** Hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez.** Actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- f) **Economía.** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Desempeñar de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Ejercer sus funciones, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores contenidos en el Código de Ética, y que las personas servidoras públicas del CIEPS deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Actuar con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los derechos humanos.** Respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno cultural y ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

- h) Liderazgo.** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|---|---|
| a) Actuación pública. | h) Procesos de evaluación. |
| b) Información pública. | i) Control interno. |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones. | j) Procedimiento administrativo. |
| d) Programas gubernamentales. | k) Desempeño permanente con Integridad. |
| e) Trámites y servicios. | l) Cooperación con la integridad. |
| f) Recursos humanos. | m) Comportamiento digno. |
| g) Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CIEPS

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento, se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Todas las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas:

- I. Actuar con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del CIEPS ante las instancias correspondientes.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del CIEPS.
- VIII. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y las habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- IX. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al CIEPS.
- X. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XI. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidades:

Todas las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al CIEPS, salvo en los casos en que la Ley lo permita.
- V. Evitar y, en su caso, denunciar la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública, bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Evitar sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES**Responsabilidad:**

El capital humano del CIEPS, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinados, que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades y funciones del Organismo.

Conductas:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Evitar intervenir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Evitar manipular los procedimientos de contratación pública en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas del CIEPS, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas.

- I. Realizar acciones para la investigación y evaluación de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la investigación y evaluación de los programas gubernamentales.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, deberán ofrecer a las personas en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Conductas.

- I. Actuar sirviendo de ejemplo para las personas a su alrededor dentro del trabajo.
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el CIEPS.
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Organismo, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que participen en procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del CIEPS, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- III. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- IV. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- V. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el CIEPS, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja, destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, utilizarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el CIEPS, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente, y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del CIEPS, respetando el entorno cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Impulsar permanentemente, con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del CIEPS.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad:

Es obligación de las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen faltas administrativas.
- II. Adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS.
- III. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público, y coadyuvar a fortalecer la visión del CIEPS.
- IV. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- V. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VI. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos y procesos administrativos, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, seguridad jurídica, respetando a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas, atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación, respecto a los hechos relacionados con las denuncias por presuntas faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del CIEPS.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Evitar aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, en la prestación de sus servicios.

Conductas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en cooperación de las instancias encargadas, deberán velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- III. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del CIEPS, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- IV. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna, la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- V. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- VI. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- VII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- VIII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- IX. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS.
- X. Reportar al área correspondiente la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del CIEPS.
- XI. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que, de manera general o específica, detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO V DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 9. En caso de duda, interpretación, aplicación y asesoría, sobre el presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética del CIEPS, por conducto del Secretario(a) del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México, a los treinta días del mes agosto de dos mil diecinueve.

**MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIEPS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA SOCIAL
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CARTA DE PRESENTACIÓN**Toluca de Lerdo, México,
a 2 de julio de 2019.**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA SOCIAL (CIEPS)
P R E S E N T E**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como instrumento que permite a las personas servidoras públicas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros; y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, y las 10 directrices que señala el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
POLÍTICA SOCIAL
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del CIEPS, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma de la persona servidora pública)

FIRMAS DE ADHESIÓN

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de integridad y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del CIEPS, el cual fue sometido a la consideración del Titular de este organismo para su emisión, previamente autorizado por la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, elaborado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA**PRESIDENTE**

LIC. MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIEPS
(RÚBRICA).

SECRETARIA TÉCNICA

C. NORMA LÓPEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCALES**TITULAR**

DRA. KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ
Subdirectora de Investigación y Evaluación
(RÚBRICA).

SUPLENTE

LIC. CLAUDIA ESQUIVEL SÁNCHEZ
Líder "B" de Proyecto
(RÚBRICA).

LIC. ERIKA LARA ARAUJO
Líder "B" de Proyecto
(RÚBRICA).

LIC. BERNARDO ALEJANDRO BAUTISTA
RANGEL
Analista "C"
(RÚBRICA).

LIC. CLAUDIA BARROSO DE LA FUENTE
Jefe "B" de Proyecto
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Meteppec, México; julio de 2019

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECTORA
DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, como instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Protectora de Bosques del Estado de México, registrarse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y así mismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que propicien la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos sin importar el régimen de contratación.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

1. PROEMIO

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control de las dependencias y Organismos auxiliares.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por méritos y rendición de cuentas.

A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Y al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023 que, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que rindan cuentas, y establece como estrategia para tal fin, la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

El pasado 02 de abril de 2019, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y su Organismos Auxiliares con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción; al respecto, se señalan los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y las 11 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia; así como también se establece en el Reglamento Interno y Manual General de Organización.

Es por lo anterior que, el Comité de Ética de PROBOSQUE, con base en la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno el pasado 5 de julio del 2019, llevó a cabo la actualización del Código de Conducta del Organismo, mismo que es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas sin importar el régimen de contratación.

2. OBJETO

Orientar y regular las relaciones de las y los servidores públicos de PROBOSQUE a fin de asumir cabalmente compromisos personales y laborales de integridad y honestidad, enfocados a la ética, honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que permitan evitar la discriminación en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

3. GLOSARIO

El término "servidores públicos" empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Proemio: Prólogo, discurso antepuesto al cuerpo de un libro o texto.

Código de Ética y Conducta: Documento emitido por el Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México, el cual contempla un conjunto de normas legales y morales que regulan el actuar del servidor público.

Conflicto de Intereses: Afectación del desempeño de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, laborales, familiares o de negocios.

Denuncia: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.

Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y/o Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Personas servidoras públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y organismos auxiliares.

Principios Rectores: Principios de observancia general para personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Reglas de Integridad: Pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas adscritas jerárquica y funcionalmente a la Protectora de Bosques del Estado de México en el ámbito del servicio público.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.

Órganos Internos de Control: Unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento aplicando las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos; dependientes jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Valores: Cualidades de los Servidores Públicos contenidos en el Código de Ética, que deben ser antepuestos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Confidencialidad de la Información: Garantía de que la información personal será reservada.

Entorno: Conjunto de circunstancias, factores y características que influyen en el estado o desarrollo de un ambiente.

Comité: Comité de Ética.

Ética: Conjunto de normas que rigen la conducta de una persona en cualquier ámbito de su vida.

Principios de Conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter universal.

Honestidad: Cualidad humana que basada en la justicia, integridad y rectitud respetando las normas y leyes establecidas.

Respeto: Reconocer el derecho hacia la opinión, el actuar y pensar de otra persona.

Servicio: Condición de desempeñar alguna actividad encomendada.

Trabajo en equipo: Actividad realizada por varias personas con un objetivo en común.

Transparencia: Obligación de rendición de cuentas de acciones realizadas en períodos específicos.

Eficiencia: Cumplimiento de actividades encomendadas en tiempo y forma.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Conflicto de Intereses: Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público buscando un beneficio propio o de terceros.

Corrupción: Uso inapropiado de poder público encomendado para obtener beneficios propios o de terceros.

Reglas de integridad: Conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

4. BASE LEGAL

Constituciones

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Leyes

- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Derechos
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, y sus Organismos Auxiliares " Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No.1021, de fecha 2 de abril de 2019

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente
- Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Manuales

– Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México

5. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Principios que son de observancia general para todo el Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Equidad
- Transparencia
- Economía
- Integridad
- Competencia por méritos
- Rendición de cuentas

Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población

Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva

información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

6. VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6.1. VALORES ADICIONALES CONSIDERADOS POR LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO “PROBOSQUE”**Confidencialidad.**

Acceso a información privilegiada por la que los servidores públicos garantizaran la seguridad de los involucrados, guardando secrecía y discreción, entre el personal autorizado.

Prudencia.

Virtud de los servidores públicos donde se desenvuelven de manera justa y adecuada, ante ciertos acontecimientos o actividades, mostrando sensatez, mesura, templanza, cautela y moderación en sus actos.

Responsabilidad.

Los servidores públicos, actúan bajo los lineamientos aplicables y políticas desarrolladas, conscientes de que sus actividades contribuyen a proteger el medio ambiente, trascendiendo en sus objetivos laborales y aportando el bienestar social.

Compromiso.

Obligación contraída por los servidores públicos, conscientes de la misión del organismo y la importancia que tienen sus acciones con el sector forestal, encaminando sus esfuerzos y crecimiento personal para alcanzar los objetivos.

Solidaridad.

Los servidores públicos demuestran con actitudes estar adheridos a una causa en común con la sociedad, a mejorar el entorno ambiental sin limitar sus acciones al ofrecimiento de ayuda en favor al sector forestal del Estado.

Tolerancia.

Los servidores públicos que laboran en PROBOSQUE en el desarrollo de sus actividades, guardan respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios, respetando la investidura institucional, cuidando que exista un ambiente de comprensión y condescendencia con la ciudadanía a favor del sector forestal en el Estado de México.

7. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, en el ámbito de sus funciones, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Ética, para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

- Actuación pública
- Información pública
- Contrataciones, licencias, permisos, y concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y servicios
- Recursos Humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control interno
- Procedimiento Administrativo
- Desempeño permanente con integridad
- Cooperación con la integridad
- Comportamiento digno

ACTUACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios y/o de terceros.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Organismo ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación de los servidores públicos.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Organismo.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Organismo.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Organismo.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Organismo, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- i) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- j) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, sujetándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Organismo.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a PROBOSQUE, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Organismo, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Dependencia.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Organismo, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por PROBOSQUE.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por del Organismo.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta PROBOSQUE, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Organismo, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a esta Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- I) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de PROBOSQUE.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.

- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- ñ) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- o) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- p) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- q) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- r) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Organismo con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Dependencia.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio o de terceros.
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m). Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Organismo.
- ñ) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a Organismo.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Organismo.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

8. CARTA COMPROMISO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



La (El) que suscribe _____ con número de servidor (a) público
(a) _____ adscrito (a)
_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la
publicación del Código de Conducta de la Protectora de Bosques del Estado de México, conozco concreta y
especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden
hacia las y los servidores públicos de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en
el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de
Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

9. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Para la promoción del conocimiento, difusión y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción; PROBOSQUE a través del Comité de Ética, lleva a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de las políticas de integridad, por medio de cursos, talleres, conferencias, y demás análogos, de manera permanente y continua, en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

10. ÍNDICE

Código de Conducta
Protectora de Bosques del Estado de México.

	Carta de Presentación del Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México
1	Proemio.....
2	Objeto.....
3	Glosario.....
4	Base Legal.....
5	Principios del Código de Ética.....
6	Valores del Código de Ética
6.1.	Valores Adicionales Considerados por la Protectora de Bosques del Estado de México “PROBOSQUE”
7	Reglas de Integridad.....
8	Carta Compromiso.....
9	Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las y Políticas de Integridad.....
10	Índice.....
11.	Firmas de Adhesión y Validación del Código de Conducta de PROBOSQUE.....

11. FIRMAS DE ADHESIÓN Y VALIDACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Se autoriza la actualización del “Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Protectora de Bosques del Estado de México”, el día 19 de julio del 2019, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente documento para su debida constancia.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
 Director General
Presidente
(Rúbrica).

Mtro. José Arturo Rodríguez Álvarez
 Jefe “B” de Proyecto
Suplente del Presidente
(Rúbrica).

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas
 Representante de la Dirección por el
 Sistema de Gestión de Calidad y
Secretaria Técnica
(Rúbrica).

Ing. José Alberto Becerril Bedolla
 Director de Protección Forestal
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

Lic. Karla Lilian Vázquez Sánchez
 Secretaria Particular del
 C. Director General
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

Mtro. Jorge Ocampo Mata
 Jefe del Depto. de Estudios de
 Manejo Integral Forestal
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

Ing. Ricardo Fabila Guzmán
 Delegado Regional Forestal
 VII Valle de Bravo
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

C. Héctor Jesús Bárcenas Quintero
 Jefe “A” de Proyecto
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

Lic. Yuliana Carbajal Tapia
 Secretaria “D”
Miembro Electo Titular
(Rúbrica).

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México está facultado para emitir el Código de Conducta de este Organismo con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019, establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta del Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de conducta:** al documento emitido por el Titular del DIFEM, a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del DIFEM.
- d) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los servidores públicos. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Corrupción:** Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- f) **DIFEM:** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- g) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- h) **Personas servidoras públicas:** a aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al DIFEM.
- i) **Principios Rectores:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- j) **Reglas de integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del DIFEM, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señalados en el Código de Ética, siempre considerando la misión, visión y objetivo del DIFEM.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México han de desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los siguientes Principios contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| a) Legalidad | i) Objetividad |
| b) Honradez | j) Transparencia |
| c) Lealtad | k) Rendición de cuentas |
| d) Imparcialidad | l) Competencia por mérito |
| e) Eficiencia | m) Eficacia |
| f) Economía | n) Integridad |
| g) Disciplina | o) Equidad |
| h) Profesionalismo | |

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los siguientes valores, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, que todas las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| a) Interés público | e) Equidad de género |
| b) Respeto | f) Entorno cultural y ecológico |
| c) Respeto a los derechos humanos | g) Cooperación |
| d) Igualdad y no discriminación | h) Liderazgo |

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Referidas en el Código de Ética, las siguientes Reglas de Integridad son de observancia general para todas las personas servidoras públicas del DIFEM, y se deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

- a) Actuación pública
- b) Información pública
- c) Contrataciones
- d) Programas gubernamentales
- e) Trámites y servicios
- f) Recursos humanos
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles
- h) Procesos de evaluación
- i) Control interno
- j) Procedimiento administrativo
- k) Desempeño permanente con integridad
- l) Cooperación con la integridad
- m) Comportamiento digno

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL DIFEM

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas actúan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientadas al interés público.

Conductas esperadas

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Promover los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- d) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- e) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y profesionalismo protegiendo la documentación e información que a su cargo y alcance se encuentra, dando lugar al principio de transparencia, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas

- a) Evitar ocultar, aparentar o alterar información que pudiera propiciar irregularidades en el alcance de los objetivos de sus funciones como persona servidora pública.
- b) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, protegiendo los datos personales que establece la normatividad aplicable.
- c) Atender con premura y eficiencia las solicitudes de información que se encuentran bajo su responsabilidad y alcance, sin ocultarlas de forma deliberada.

CONTRATACIONES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen directa o indirectamente en procedimientos de contrataciones públicas deben actuar bajo los criterios de legalidad, imparcialidad y transparencia, y orientar sus decisiones a las necesidades institucionales.

Conductas esperadas

- a) Mantenerse informado acerca de protocolos y normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Actuar y orientar sus decisiones en el procedimiento de una contratación pública, apegándose a las necesidades institucionales.
- c) Actuar anteponiendo los principios de equidad e igualdad y no discriminación, entre los participantes en los procedimientos de contrataciones.
- d) Evitar ejercer el poder de su empleo, cargo o comisión, a fin de intervenir a favor o en contra de un participante en una contratación pública.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas se rigen bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, y anteponer el valor del respeto a los derechos humanos, en los procedimientos relacionados con el otorgamiento y operación de apoyos de programas gubernamentales en materia de asistencia social.

Conductas esperadas

- a) Llevar a cabo acciones tendientes a la mejora de los programas gubernamentales existentes en el DIFEM.
- b) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas a fin de garantizar la transparencia de los mismos.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas otorgan de manera veraz y oportuna toda solicitud de trámite o servicio, actuando bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, y anteponen el valor del respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas

- a) Atender de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a toda persona que solicite un trámite o servicio.
- b) Actuar bajo los principios de honradez y transparencia, respetando los requerimientos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para el otorgamiento de un bien o servicio.
- c) Inhibir la pretensión de cualquier tipo de beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros utilizando su empleo, cargo o comisión; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participan en los procedimientos de recursos humanos, se conducen a través de los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, transparencia, profesionalismo y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- a) Promover y regirse a través de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción, discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, capacidades físicas o mentales, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con que se cuenta, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en cada unidad administrativa del Organismo.
- c) Promover el desarrollo integral como un elemento cotidiano en la operación diaria dentro del DIFEM, por medio de acciones de comunicación y capacitación.
- d) Promover y proteger el respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas del DIFEM.
- e) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas del DIFEM, con horarios acordes al cumplimiento del objetivo institucional.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas proceden con transparencia y legalidad en los procedimientos de baja, enajenación, uso, asignación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, a fin de cumplir con los objetivos que tienen designados.

Conductas esperadas

- a) Utilizar con transparencia, austeridad y apego a sus funciones los recursos que se encuentren asignados a su cargo y responsabilidad.
- b) Documentar con transparencia y legalidad el manejo de los recursos materiales para la adquisición, compras y contrataciones.
- c) Hacer uso de los recursos materiales apegándose a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- d) Con respeto y profesionalismo, hacer uso de los espacios físicos y áreas comunes, para los fines que fueron diseñados.

PROCESOS DE EVALUACIÓN**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deben regirse bajo los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- a) Actuar con transparencia y legalidad durante los procesos de control y evaluación con el objeto de prevenir irregularidades en la operación del servicio público.
- b) Prescindir de acciones que pudieran alterar o manipular la información o resultados obtenidos en un proceso de evaluación, apegándose al principio de rendición de cuentas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y otras actividades inherentes a su área de adscripción, promoverán una cultura de denuncia, respetando los protocolos de cada procedimiento, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, a efecto de aplicarlas correctamente en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Indagar, de manera suficiente y oportuna, la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) En el ámbito de su competencia, coadyuvar de manera responsable, oportuna y profesional, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- d) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas o cualquier persona con que tenga relación personal, profesional, laboral o de negocios.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas realizan sus funciones y toda actividad que de ellas derive, con objetividad, legalidad, profesionalismo, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas

- a) Conducirse con trato digno y cordial con sus compañeros, compañeras, así como a quienes otorgue sus servicios dentro de mi empleo, cargo o comisión, anteponiendo los valores de igualdad y no discriminación.
- b) Actuar de manera responsable y profesional en el ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión, realizando eficaz y eficientemente las tareas que le sean asignadas a fin de cumplir con los objetivos del DIFEM.
- c) Promover y realizar, en el ejercicio de sus funciones laborales, acciones que fomenten el cuidado y conservación del entorno natural.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas cooperan e interactúan con objetividad y profesionalismo con las instancias públicas y privadas que coadyuvan al cumplimiento del objetivo del Organismo, ponderando el servicio a la población vulnerable.

Conductas esperadas

- a) Actuar bajo los principios de disciplina, profesionalismo y competencia por mérito, en las actividades que impliquen su participación con instancias que contribuyan en la mejora del servicio público y los objetivos institucionales.
- b) Actuar con responsabilidad y prudencia en el ejercicio de sus funciones, evitando asuntos de beneficio personal y que pudieran perjudicar a terceros con fines distintos al servicio público.
- c) Sustentar el ejercicio de sus funciones en la colaboración profesional y trabajo en equipo acompañado de respeto mutuo entre personas servidoras públicas.
- d) Mantener una firme disposición y convicción dirigida a su constante desarrollo profesional, siempre en búsqueda de adquirir nuevos conocimientos, a fin de lograr el óptimo desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- e) Otorgar, con respeto y cuando sea requerido, críticas constructivas, información, asesoría y orientación, hacia el desempeño de las funciones de sus compañeras y compañeros y, asimismo, aceptar con humildad las que le sean otorgadas, a fin de contribuir a un mejor funcionamiento de la labor como personas servidoras públicas.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

COMPORTAMIENTO DIGNO**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y respetuoso a sus compañeras y compañeros, así como a su persona, propiciando un ambiente de amabilidad, compañerismo, profesionalismo y cordialidad, manteniéndose al margen en asuntos ajenos al cumplimiento de los objetivos institucionales y que por cualquier índole perjudiquen los intereses del DIFEM.

Conductas esperadas

- a) Conducirse siempre con respeto y cordialidad hacia sus compañeras, compañeros y cualquier otra persona que, a efecto de cumplir con sus funciones, tenga relación.
- b) Conocer y promover las facultades, prerrogativas y libertades que conjuntan los Derechos Humanos con absoluto apego al respeto, protección y garantía de los mismos.
- c) Fomentar el bienestar común entre mis compañeras y compañeros, sin distinción alguna, y evitar ser partícipe de cualquier situación anómala que se presente en que pueda derivarse un conflicto de intereses.

Artículo 8. Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en fecha 8 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los 9 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Miguel Ángel Torres Cabello
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a 9 de agosto de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todos las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CARTA COMPROMISO**

Quien suscribe _____, con número de persona servidora pública _____, adscrita a _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO)

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
EDOMEX

CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16 Y 18 FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 2 fracción V y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén las bases para establecer políticas de ética eficaces y eficientes, que permitan desarrollar a los servidores públicos el adecuado ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, este ente público está facultado para emitir el Código de Conducta de este organismo descentralizado con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el dos de abril del año dos mil diecinueve, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se publicó el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; y su fe de erratas del mismo Acuerdo, publicada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de junio del 2019, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

Que la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 5 de julio de 2019; establece la facultad del Comité de Ética para elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del titular del organismo, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control.

Que el doce de agosto de dos mil diecinueve, el Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Cuarta Sesión Ordinaria sometió a consideración de la Secretaría Técnica la propuesta de Código de Conducta.

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONTENIDO

BASE LEGAL

CARTA DE PRESENTACIÓN

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

GLOSARIO

PRINCIPIOS

VALORES

REGLAS DE INTEGRIDAD

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

INTERPRETACIÓN

CARTA COMPROMISO

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de abril de dos mil diecinueve.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.
- Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Toluca de Lerdo, México; a 12 de Agosto de 2019

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

El combate de la corrupción es un reclamo social y un desafío inaplazable para nuestra Entidad; el recientemente creado Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, permite establecer un régimen normativo que define y coordina acciones precisas a nivel estatal y municipal de cada uno de los actores integrantes del sistema.

Bajo esta premisa, corresponde a los servidores públicos de esta Secretaría Ejecutiva, cumplir con los principios de justicia y equidad, enmarcados con un sentido ético que nos permita crear una identidad de responsabilidad y respeto para con nuestra institución.

Por tanto, se crea el Código de Conducta como un instrumento que permite a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y economía, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

Una de las directrices que marcará el rumbo de esta Secretaría Ejecutiva durante los próximos años, será consolidar las funciones y acciones de nuestros servidores públicos, con la finalidad de que su labor esté siempre dentro de la legalidad y de una ética pública ejemplar.

Considerando lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 35 fracción XIV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 18 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; Cuarto Transitorio del *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares*; los invito a conocer este Código de Conducta, adoptándolo en su empleo, cargo o comisión y comprometidos con el servicio público.

Me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

CAPÍTULO I
Misión, Visión y Objetivo de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Misión:

Somos un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción que provee los insumos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas integrales para el combate a la corrupción con la finalidad de fortalecer la confianza de la sociedad, en las Instituciones mexiquenses.

Visión:

Ser un órgano de apoyo técnico que aporta valor público en la consolidación de mecanismos de inteligencia dirigidos por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que aseguren cero tolerancia a la corrupción y confianza de la ciudadanía en la gestión del Gobierno del Estado de México.

Objetivo:

Fungir como un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como establecer mecanismos de coordinación con las instancias que integran los Sistemas Estatal y Municipal, a fin de desarrollar vínculos de colaboración que contribuyan al combate de la corrupción en el Estado de México.

**CAPÍTULO II
Objetivo del Código de Conducta**

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y tiene como objeto el regir la conducta de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, describiendo la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad en el organismo en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

**CAPÍTULO III
Ámbito de Aplicación**

Artículo 2. El presente Código de Conducta resulta de aplicación obligatoria a todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, sin exclusión ni excepción alguna.

**CAPÍTULO IV
Glosario**

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta se entiende por:

Clima laboral: Las acciones y recursos que son necesarios para llevar a cabo el empleo, cargo o comisión, como son los bienes muebles e inmuebles, el equipo de oficina, la papelería, y en general todos los recursos que se utilizan y aplican para las funciones que llevan a cabo los servidores públicos, así como los valores, principios y reglas de integridad que se promueven entre el personal de la Secretaría Ejecutiva.

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de abril de dos mil diecinueve.

Comité: Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Conflicto de intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Organismo: Organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Órgano Interno de Control: El órgano interno de control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Principios: Son los principios estipulados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Reglas de integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión identificados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Servidores públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Valores: Son los dispuestos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

CAPÍTULO V
Principios

Artículo 4. Durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión son de observancia obligatoria en el servicio público los siguientes principios:

- | | |
|---------------------|-----------------------------|
| 1.- Legalidad | 9.- Objetividad |
| 2.- Honradez | 10.- Transparencia |
| 3.- Lealtad | 11.- Rendición de Cuentas |
| 4.- Imparcialidad | 12.- Competencia por mérito |
| 5.- Eficiencia | 13.- Eficacia |
| 6.- Economía | 14.- Integridad |
| 7.- Disciplina | 15.- Equidad |
| 8.- Profesionalismo | |

CAPÍTULO VI
Valores

Artículo 5. Los valores que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Interés Público | 5.- Equidad de Género |
| 2.- Respeto | 6.- Entorno Cultural y Ecológico |
| 3.- Respeto a los Derechos Humanos | 7.- Cooperación |
| 4.- Igualdad y no discriminación | 8.- Liderazgo |

CAPÍTULO VII
Reglas de Integridad

Artículo 6. Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, se componen por:

- | | |
|--|--|
| 1.- Actuación Pública | 8.- Procesos de Evaluación |
| 2.- Información Pública | 9.- Control Interno |
| 3.- Contrataciones | 10.- Procedimiento Administrativo |
| 4.- Programas Gubernamentales | 11.- Desempeño permanente con integridad |
| 5.- Trámites y Servicios | 12.- Cooperación con la integridad |
| 6.- Recursos Humanos | 13.- Comportamiento digno |
| 7.- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles | |

CAPÍTULO VIII
**Aplicación de los Principios,
Valores y Reglas de Integridad**

Artículo 7. Los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva deberán manifestar por escrito su compromiso con la aplicación del Código de Ética y de Conducta, el cual comprenderá de manera enunciativa mas no limitativa, un marco de conducta a través de las pautas siguientes:

1. Actuación pública**Compromiso:**

Respetar, conocer y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables al empleo, cargo o comisión como servidor público en congruencia con las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contenidos en la Ley que sean sujetos a la interpretación, actuar con estricto apego al Código de Ética y al presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva.

Conductas esperadas:

I. Conducir la actuación pública con estricto apego a las leyes, normas y reglamentos administrativos conforme al desempeño del empleo, cargo o comisión, evitando buscar el beneficio personal, familiar o para favorecer o perjudicar los derechos de un tercero.

- II. Denunciar de manera objetiva e imparcial a los servidores públicos que incumplan la normatividad aplicable.
- III. Ejercer las atribuciones y facultades conferidas en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Cumplir en tiempo y forma con la presentación de la declaración patrimonial, fiscal y de intereses, apegado a las disposiciones legales aplicables.
- V. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en este organismo.
- VI. Cumplir con las disposiciones aplicables en los requerimientos de información y datos que soliciten otras dependencias gubernamentales, proporcionando en todo momento y bajo cualquier circunstancia información verídica y oportuna.
- VII. Proporcionar la información solicitada por otras áreas y dependencias gubernamentales conforme a los plazos y particularidades establecidas en la normatividad aplicable, informando los pasos a seguir si así lo establecen las atribuciones, promoviendo el desarrollo continuo en los mecanismos de control y vigilancia.
- VIII. Abstenerse de recibir de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- IX. Comunicar de forma inmediata al Comité, los casos en que los servidores públicos transgredan el Código de Ética y el presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.

2.- Información pública

Compromiso:

Brindar a la sociedad las herramientas indispensables para el libre acceso a la información, con la convicción de que la transparencia en la gestión pública permita mejorar la credibilidad y confianza de los ciudadanos hacia sus instituciones, así como proteger los datos personales bajo su posesión, cumpliendo así con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Conductas esperadas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales enmarcados en la ley.
- II. Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de información interna, sin ocultarla o resguardarla de forma deliberada.
- III. Vigilar que la información pública a cargo de los servidores públicos se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma.
- IV. Emplear los canales internos para dar a conocer al personal los parámetros a los que deben apegarse para dar cumplimiento a los objetivos de la Secretaría Ejecutiva, rigiendo su actuar por los criterios de eficiencia, responsabilidad e imparcialidad con motivo del empleo, cargo o comisión que prestan.
- V. Manejar con responsabilidad la información interna de la Secretaría Ejecutiva, observando medidas de protección cuando se considere clasificada, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, afectando la veracidad y cumplimiento en la rendición de cuentas.
- VI. Difundir entre el personal del organismo y la ciudadanía el logro de los objetivos trazados por la Secretaría Ejecutiva, privilegiando la máxima publicidad y disponibilidad de la información pública.
- VII. Emplear de forma debida la información que se encuentra bajo resguardo del servidor público, sin buscar ocultarla o alterarla para beneficio personal, o para favorecer o perjudicar a un tercero.
- VIII. Hacer entrega oportuna de los informes solicitados por las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión, así como los relativos a la entrega recepción del área asignada.

3.- Contrataciones.

Compromiso:

Participar en los procedimientos de contrataciones públicas conduciéndose con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la Secretaría Ejecutiva.

Conductas esperadas:

- I. Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular se tenga con personas u organizaciones que sean proveedores de la

Secretaría Ejecutiva, así como con las inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.

- II. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- III. Evitar formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del empleo, cargo o comisión, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV. Abstenerse de establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- V. No favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- VI. Evitar beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- VIII. Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables, o por incumplimiento de los contratos.
- IX. No enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- X. Evitar reunirse con licitantes, proveedores y contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- XI. Observar el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- XII. Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Secretaría Ejecutiva.

4.- Programas gubernamentales.

Compromiso:

Cumplir con la ejecución de los programas gubernamentales encomendados a la Secretaría Ejecutiva, garantizando la correcta implementación de los mismos, así como la debida ejecución de las metas establecidas en dichos programas.

Conductas esperadas:

- I. Cumplir con la normatividad aplicable a cada programa gubernamental.
- II. Contribuir al logro de las metas y actividades establecidas en los programas correspondientes asignadas a la unidad administrativa de adscripción del servidor público.
- III. Evitar alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

5.- Trámites y servicios.

Compromiso:

Ofrecer un trato cordial, eficiente y oportuno a compañeros, superiores y subalternos de la Secretaría Ejecutiva, así como a los ciudadanos y servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, fomentando la amabilidad en el trato, evitando las diferencias jerárquicas y absteniéndose de generar cualquier tipo de discriminación, permitiendo lograr el buen desempeño en las funciones, en congruencia con los objetivos y metas trazados por la Secretaría Ejecutiva.

Conductas esperadas:

- I. Abogar en todo momento por la libre expresión, siempre y cuando las manifestaciones se realicen dentro de los cauces del respeto, tolerancia y prudencia.

- II. Ponderar y reconocer la valía de las aportaciones de los colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar algún beneficio haciendo pasar sus ideas o contribuciones como propias.
- III. Respetar los tiempos de los compañeros, superiores y subalternos en las citas que sean requeridas, así como el tiempo de los ciudadanos que acudan a este organismo, dando pronta respuesta a sus solicitudes.
- IV. Auxiliar a los compañeros de la Secretaría Ejecutiva que en el ejercicio de sus actividades soliciten orientación o asesoría para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- V. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad hacia los compañeros en el ejercicio de las actividades encomendadas, evitando utilizar el nivel jerárquico para hostigarlos y acosarlos laboral y sexualmente, procurando brindar un trato indistinto e incluyente.
- VI. Desenvolverse con rectitud y certeza, absteniéndose de injuriar indebida e injustificadamente a los compañeros, superiores y subalternos.
- VII. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación y atención al público.
- VIII. Otorgar información verídica y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios que correspondan a la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Otorgar servicios de forma eficiente y evitar el retraso en los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- X. Abstenerse de exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- XI. Evitar la discriminación por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- XII. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos.

Compromiso:

En el ejercicio del empleo cargo o comisión participar en los procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, apegándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- II. Evitar designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- V. Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VI. Evitar seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- VII. Abstenerse de disponer del personal a cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiares ajenos al servicio público.
- VIII. Evitar presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- IX. Abstenerse de remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- XI. Atender con oportunidad las encuestas, sondeos e investigaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva, que contribuyan al mejoramiento del clima laboral, llevando a cabo la instrumentación de acciones derivadas de las recomendaciones generadas.
- XII. Capacitarse continuamente para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XIII. Acudir de forma puntual a los talleres, conferencias y cursos impartidos por la Secretaría Ejecutiva o de entes externos, con la finalidad de acrecentar las capacidades y desarrollar de forma eficiente y eficaz las funciones en el organismo, en cualquier nivel jerárquico al que pertenezca.

XIV. Respetar los días de vacaciones que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan conferidos.

XV. Consumir los alimentos en las áreas destinadas para ello y en los horarios establecidos.

XVI. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o consumir estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.

XVII. Evitar conductas que afecten la convivencia, el trabajo o el clima laboral, tales como escuchar música con un volumen alto, comprar o vender productos dentro la oficina, circular o difundir rumores.

XVIII. Evitar el uso del lenguaje ofensivo, discriminatorio y sexista entre los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva y en general con otras autoridades y particulares.

XIX. Cuidar que la posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de acoso sexual o laboral.

XX. Ejercer responsablemente las condiciones y derechos laborales sin que retrasen los deberes inherentes al desempeño institucional.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Compromiso:

Los servidores públicos que tienen a su cargo bienes muebles y aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción deberán conducirse con la máxima diligencia y hacer uso óptimo de los mismos, así como tratándose de bienes inmuebles, se deberá cuidar su uso con la mayor eficiencia, respetando en todo momento el uso de las áreas para el objeto al que están destinadas.

Conductas esperadas:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos se encuentren deteriorados o en desuso.

II. Realizar actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.

III. Utilizar con el debido respeto y para lo que fueron diseñadas las áreas comunes y los espacios asignados dentro de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.

IV. Comprobar oportunamente los gastos que hayan sido realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

V. Emplear los recursos asignados como equipo de oficina, teléfonos, computadoras, impresoras, papelería; así como vehículos y gasolina, para cuestiones estrictamente laborales, reportando las fallas que presenten y evitando la sustracción de estos o utilizarlos para propósitos personales.

VI. Llevar a cabo la comunicación con otras dependencias institucionales con las reservas adecuadas, usando preferentemente para ello los medios telefónicos y electrónicos, agotadas estas vías y sólo en los casos que así lo ameriten se hará uso de otros medios como los transportes oficiales.

VII. Utilizar de forma adecuada los estacionamientos de la Secretaría Ejecutiva, respetando el libre acceso y salida de los vehículos evitando obstruirlos indebidamente, de igual forma respetar la circulación y los espacios señalados para vehículos oficiales, empleando adecuadamente el lugar asignado, evitando transferir a otro servidor público o particular el ingreso al estacionamiento.

VIII. Reportar a la Coordinación de Administración y Finanzas cualquier pertenencia personal o equipo de trabajo del cual se desconozca su procedencia, para su debida devolución.

8. Procesos de evaluación.

Compromiso:

Participar en los procesos de evaluación, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

I. Evitar trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

II. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

9. Control interno.

Compromiso:

Participar en los procesos en materia de control interno, solicitados y requeridos por la Secretaría Ejecutiva, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, calidad y rendición de cuentas, que el ejercicio del empleo, cargo o comisión lo requiera.

Conductas esperadas:

- I. Contribuir al control interno para la administración de riesgos orientados al cumplimiento de objetivos institucionales.
- II. Participar en el diseño o actualización de las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Cumplir con los controles internos establecidos para generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- IV. Evitar cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII. Ejecutar las funciones y atribuciones de su empleo, cargo o comisión conforme a las medidas de control que le correspondan.
- VIII. Implementar o adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- IX. Realizar propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

10.- Procedimiento administrativo.**Compromiso**

Participar en la investigación, y en el procedimiento de responsabilidad administrativa, promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales, de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y al debido proceso, siempre y cuando el ejercicio del empleo, cargo o comisión lo requiera.

Conductas esperadas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la Ley en la materia.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

11.- Desempeño permanente con integridad.**Compromiso:**

Conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- I. Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de los colaboradores en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo legítimamente al personal con miras a su desarrollo personal y laboral.
- II. Vigilar y prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades con dignidad, seguridad y justicia, así como los derechos de los ciudadanos que acudan a la Secretaría Ejecutiva.
- III. Respetar las situaciones que por razones de maternidad, enfermedad o discapacidad necesiten de condiciones especiales para el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- IV. Facilitar el desarrollo del clima laboral que promueva un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
- V. Ejercer las funciones del empleo, cargo o comisión, favoreciendo la libre competencia de los servidores públicos en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría Ejecutiva, sin inhibir u obstaculizar su participación.
- VI. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en las actividades a las que sea convocado como capacitador de personal, contribuyendo al desarrollo profesional compartiendo conocimientos y experiencias.

12.- Cooperación con la integridad.**Compromiso:**

Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades para el personal de la Secretaría Ejecutiva.

Conductas esperadas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.
- II. Brindar un trato digno a los compañeros y la ciudadanía con igualdad e imparcialidad, y sin discriminación, con especial generosidad y solidaridad hacia las personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de los pueblos originarios.
- III. Promover la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, comprometido a respetar y hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona, y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para los compañeros de trabajo.
- IV. Procurar la contratación del personal idóneo para desarrollar las actividades internas de manera indiscriminada, por lo que por ningún motivo serán solicitadas pruebas de gravidez, ni de virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida u otras similares como requisitos de contratación.
- V. Promover la no discriminación, evitando la manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

13.- Comportamiento digno.**Compromiso:**

Proceder con honestidad, ética y profesionalismo, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personales, sexuales o de cualquier otra índole, con la finalidad de beneficiarse, ayudar o perjudicar a un tercero, así como abstenerse de participar en asuntos que, por motivos personales, familiares o de terceros, contravengan la misión, visión y objetivos institucionales de la Secretaría Ejecutiva, potenciando claramente un conflicto de intereses y excusarse cuando exista.

Conductas esperadas:

- I. Actuar siempre con moderación, honradez, probidad y rectitud en el desempeño del empleo, cargo o comisión, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona (ciudadano o servidor público), sin discriminación alguna.
- II. Respetar en todo momento los horarios de entrada, salida y comidas que son asignados.
- III. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño del empleo, cargo o comisión, así como de los logos institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IV. Ostentar el empleo, cargo o comisión y firmar los documentos oficiales con la profesión o el grado académico acreditado con títulos o documentos oficiales y que obren en la Coordinación de Administración y Finanzas.
- V. Conducir el ejercicio del empleo, cargo o comisión con rectitud evitando influir en las decisiones de otros servidores públicos para beneficio personal o de un tercero, en detrimento del bien común.
- VI.- Las relaciones de trabajo entre compañeros, subalternos y superiores se llevarán a cabo con un trato equitativo, fortaleciendo así los vínculos laborales, evitando la exclusión o preferencia.
- VII. Cooperar con la Secretaría Ejecutiva y con los superiores cuando detecte situaciones en las que se haya presentado un conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura ética en el servicio público.
- VIII. Informar de forma inmediata al superior cualquier situación en la que se presente o pueda derivarse un conflicto de intereses y excusarse cuando exista.
- IX. Reportar de forma inmediata aquellos asuntos en los que, durante el desempeño del ejercicio del empleo, cargo o comisión, se incite a colaborar en conflicto de intereses y que vayan en contra de las disposiciones y normas aplicables.
- X. Abstenerse de dar, exigir o recibir cualquier obsequio, beneficio, provecho, ventaja, hospitalidad, donación o similar, sean a favor propio, de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- XI. Orientar a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz, canalizando sus denuncias con las instituciones o áreas correspondientes y cooperando en el ejercicio del empleo, cargo o comisión a los requerimientos necesarios para su atención.
- XII. Canalizar las denuncias en contra de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva al Órgano Interno de Control.
- XIII. Ofrecer discrecionalidad y protección debida al denunciante, de acuerdo con los procedimientos señalados en las disposiciones y normatividad aplicables.
- XIV. Guiar la actuación bajo un enfoque de cero tolerancia a la corrupción.
- XV. Llevar a cabo acciones en el marco de actuación de las funciones asignadas que repercutan positivamente en la sociedad, ofreciendo confianza y credibilidad en favor de la transparencia y prevención de la corrupción en las labores que se realizan en la Secretaría Ejecutiva.
- XVI. Desenvolverse con congruencia de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en este Código de Conducta, propiciando una actuación con rectitud e integridad, siendo ejemplo para la sociedad.
- XVII. Brindar a la población un trato digno, cordial, sin distinción de ningún tipo dada su situación económica, de nivel de escolaridad, cultural, etnia, de género, de creencias religiosas, de afiliaciones políticas, o de personas con alguna discapacidad, siendo justo e imparcial en la atención que se les proporcione, mostrando humildad, interés y solidaridad a sus necesidades.
- XVIII. Mantener alineada la imagen personal y limpia del área de trabajo, que resulte armoniosa y agradable para los servidores públicos que laboran en la Secretaría Ejecutiva y para la sociedad.

CAPÍTULO IX
Interpretación

Artículo 8. Los principios, valores y reglas de integridad son exigibles a fin de brindar una óptima prestación del servicio público en apego a la legislación y normatividad que rija las actuaciones y serán apreciadas para su tratamiento, caso por caso, a través del Comité, mediante criterios valorativos objetivos y plurales, a fin de determinar la implementación de buenas prácticas, o en su caso, someter a consideración de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva medidas disciplinarias.

Las decisiones que se tomen por parte del Comité deberán resolver sobre las conductas que se observen de manera particular, identificando si existen o no riesgos institucionales derivados de la gravedad o importancia de la conducta o su comisión sistemática o reiterada por parte de los servidores públicos.

Artículo 9. El Comité interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Conducta, asimismo y de considerarse necesario, modificará, rectificará y/o ratificará el contenido y vigencia del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CARTA COMPROMISO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México; a ___ de _____ de 2019

Quien suscribe, _____, con clave de servidor público _____ y adscrito(a) a la _____, hago constar de manera libre y una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", publicado el dos de abril del año dos mil diecinueve en la Gaceta del Gobierno, y el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, me comprometo a seguir cumpliendo cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7, 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
2. El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
3. El Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ATENTAMENTE

**SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE Y FIRMA**

FE DE ERRATAS DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCVIII, NÚMERO 45.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SUMARIO</p> <p>DECRETO NÚMERO 76.- POR EL QUE SE DECLARA A NIVEL ESTATAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.</p> <p>DECRETO NÚMERO 77.- POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO SEGUNDO “DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD”; EL SUBTÍTULO CUARTO “DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA” Y EL CAPÍTULO VI “VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>PÁGINA 2</p> <p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 76</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. La “LX” Legislatura del Estado de México, declara, a nivel estatal, el 19 de noviembre de cada año, como el “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.</p> <p>PÁGINA 10</p> <p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 77</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Título Segundo “Delitos Contra la Colectividad”; el Subtítulo Cuarto “Delitos Contra el Pleno Desarrollo y la Dignidad de la Persona” y el Capítulo VI “Violencia Ejercida A Través De Las Tecnologías De La Información y la Comunicación” del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD</p> <p style="text-align: center;">SUBTÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p> <p>Artículo 211 Quinquies.- Las penas a que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán HASTA EL DOBLE cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.</p>	<p>SUMARIO</p> <p>DECRETO NÚMERO 76.- POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.</p> <p>DECRETO NÚMERO 77.- POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI “VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” AL SUBTÍTULO CUARTO “DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA” DEL TÍTULO SEGUNDO “DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD” DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>PÁGINA 2</p> <p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 76</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 19 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de la Mujer Emprendedora”.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. La conmemoración se deberá incluir en el calendario cívico estatal de cada año.</p> <p>PÁGINA 10</p> <p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 77</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo VI “Violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación” al Subtítulo Cuarto “Delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la Persona” del Título Segundo “Delitos contra la Colectividad” del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD</p> <p style="text-align: center;">SUBTÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p> <p>Artículo 211 Quinquies.- Las penas a que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán hasta el doble cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.</p>

ATENTAMENTE
ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 641/2019, promovido por SERGIO EMMANUEL MÉNDEZ MÁRQUEZ por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento de propiedad particular ubicado en LA COMUNIDAD DE ZACANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 260.00 METROS CON SERGIO EMMANUEL MÉNDEZ MARQUEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 88.00, LA SEGUNDA 172.00 AMBAS COLINDAN CON OSCAR MENDEZ FIGUEROA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 78.50 METROS CON MANUEL GÓMEZ POPOCA Y 3.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON LADERA. Con una superficie aproximada de 14,500 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 12/08/2019.-M. en D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ, SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

4051.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ANNELLE MILLARES FUNCIA.

Se hace saber que en el expediente número 522/2018, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por SÁNCHEZ MARQUEZ JUAN CARLOS contra ANNELLE MILLARES FUNCIA, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho se dictó auto que admitió la demanda y por auto de tres de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANNELLE MILLARES FUNCIA, los que contendrán la siguiente relación sucinta:

Prestaciones: A). La pérdida de la patria potestad que tiene ANNELLE MILLARES FUNCIA sobre nuestras hijas SOFÍA y VALERIA de apellidos SÁNCHEZ MILLARES, derivado del abandono por más de un año de sus deberes de dar cumplimiento con la guarda y custodia que le fue confiada por sentencia de fecha 7 de febrero de 2014, dictada en los autos del proceso especial de Divorcio Voluntario por la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA y el suscrito en el expediente 62/2014 seguido ante el Juez Noveno Civil y después Juez Décimo Familiar de este Distrito Judicial., B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS:

PRIMERO.- Con la copia certificada expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México del veinte de diciembre del año 2001, Entidad 09, Delegación 06, Juzgado OC, Acta 01151, CRÉDITO MATRIMONIO CIVIL DEL suscrito y la C. ANNEL MILLARES FUNCIA, del referido matrimonio procreamos nuestras hijas SOFIA y VALERIA de apellidos SÁNCHEZ MIJAREZ, como se acredita procreamos nuestras menores hijas., 2.- Con fecha 27 de enero del año 2014, la señora ANNELLE SÁNCHEZ MARQUE y el suscrito JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ presentamos la demanda de divorcio por mutuo consentimiento, a la cual se acompañó el convenio respectivo, mismo que se radico ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia, hoy Juzgado Décimo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, bajo el expediente JOF 62/2014 con las modificaciones realizadas en la audiencia de avenencia, se aprobó el convenio presentado por las partes el cual se elevó a categoría de cosa juzgada en sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2014, la cual se exhibe en copia certificada. TERCERO., en fecha 16 de enero de 2015, la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA le informo al Juez Décimo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que por necesidad personal y de salud el día 9 de enero de 2015 viajara a la Ciudad de Miami, Estado de Florida en los Estados Unidos de América, por lo que me entregaría nuestras menores hijas SOFIA y VALERIA de apellidos SÁNCHEZ MILLARES, para que hasta su regreso ejerciera el suscrito la guarda y custodia. CUARTO. Es el caso que, con excepción de la interrupción temporal señalada en el punto I que antecede, la C. ANNELLE MILLARES FUNCIA ejerció la Guarda y Custodia de nuestras menores hijas del día 7 de febrero del año 2014 al día 21 de enero del año 2017, a que, con fecha 18 de enero de 2017, me llamó diciéndome que el día 23 de enero de 2017, por la madrugada, se ausentaría unos días de la ciudad para tener que salir del extranjero y por lo tanto, me entregaría a nuestras hijas y todas sus pertenencias, debiendo recogerlas el día 21 de enero de 2017, en su domicilio ubicado en Bosque de Quiroga número 100, departamento 10-B, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. QUINTO. Siendo aproximadamente las quince horas del día 21 de enero de 2017 recogía a mis menores hijas, así como sus pertenencias personales indicadas, llevándolas a vivir con migo en mi domicilio antes precisado por lo que, desde esa fecha tuve de hecho la guarda y custodia de mis menores hijas; guarda y custodia que se encuentra firme por sentencia ejecutoria de fecha 2 de agosto del año 2018. SEXTO. Es preciso aclarar que durante el tiempo que la hoy demandada ejerció la guarda y custodia de nuestras menores hijas, fue una constante que el suscrito acudiera por ellas al domicilio en donde residían las menores con su progenitora, motivado por diversas causas, dentro de las cuales, se encuentra el hecho de que la nueva pareja de la hoy demandada es adicto a las bebidas embriagantes durante fines de semana y el ambiente dentro del seno familiar se tornaba inadecuado y violento poniendo en riesgo la seguridad de mis menores hijas, por lo que la mayor de mis hijas SOFÍA siempre me llamó para ir por ellas, en muchas ocasiones tuvieron que escapar por las escaleras de emergencia, sin que se diera cuenta la actual pareja de la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA, ya que, de percatarse se enojaba y no les permitía salir, ello porque en muchas ocasiones así lo hizo. SEPTIMO. Con fecha 16 de mayo de 2017, derivado de los hechos manifestados en este escrito de cuenta, el suscrito promovido en contra de la hoy demandada Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar a efecto de modificarse la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero del año de 2014 emitida por el Juzgado Décimo Familiar de este Distrito Judicial respecto de la Guarda y Custodia definitiva a mi favor de mis menores hijas SOFIA y VALERIA de apellidos SÁNCHEZ MILLARES, radicándose dicho juicio por razón del turno, ante el Juez Décimo Primero Familiar de este Distrito Judicial, realizándose el emplazamiento a juicio a la hoy demandada por edictos, por ignorar su domicilio, por lo que en atención a ello, con fecha 20 de junio de 2017, el Juez de los autos ordeno solicitar

informes para su localización a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Comisario General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A. de C.V., Jefatura de Servicios Regional Poniente del Estado de México, Del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No habiéndose localizado el domicilio de la hoy demandada, ordenándose emplazar por edictos en auto de fecha 25 de enero de 2018. OCTAVO. Los hechos anteriores quedaron plenamente acreditados en los autos del juicio referido en el hecho que antecede, en el cual se me otorga la guarda y custodia definitiva de mis menores hijas SOFÍA y VALERIA de apellidos SÁNCHEZ MILLARES, la cual se me había otorgado provisionalmente en diligencia de fecha 23 de febrero de 2018. NOVENO. De manera definitiva la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA y como se acredita abandono sus deberes de Guarda y Custodia desde el 21 de enero de 2017, que le fue conferido por sentencia definitiva de 7 de febrero de 2014 a la cual también incumplió al omitir pagar el importe de las colegiaturas de nuestra menor hija SOFÍA SÁNCHEZ MILLARES desde el mes de febrero del 2014 al mes de agosto de 2018. DECIMO. Se acredita plenamente los hechos narrados con anterioridad, en el sentido de que la hoy demandada abandonó su deber de cuidado de nuestras menores hijas, sin importarle la salvaguarda del bien tutelado y el interés superior de nuestras menores hijas, en el sentido de que los progenitores deben proteger el sano desarrollo y crecimiento físico, psicológico, social y emocional, pues ha perdido todo tipo de interés por la patria potestad de nuestras hijas.

Por lo que emplácese a ANNELLE MILLARES FUNCIA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacer, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día seis de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de julio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3757.- 19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE MARTINEZ BLANCAS LAURA ELENA EXPEDIENTE 401/14. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: AUTO.- "...Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve ...se precisa el proveído dictado el veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en el sentido que las publicaciones en esta jurisdicción deberán realizarse la primera de ellas el veintiséis de

agosto de dos mil diecinueve y la segunda de ellas el cinco de septiembre de del dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." AUTO.- "...Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecinueve. se DEJA SIN EFECTOS DICHA FECHA DE AUDIENCIA y en su lugar se señalan para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE debiéndose preparar la misma en términos del presente proveído y en los autos de fechas veintinueve de enero del dos mil diecinueve y audiencia del diez de abril del dos mil diecinueve, por lo que el encargado del turno deberá elaborar los edictos correspondientes y el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, como se ordena en auto de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, subsistiendo los términos y facultades ordenadas en autos...". AUTO.- "...Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. y dado que el valor del avalúo vario en consecuencia y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se realiza una rebaja del veinte por ciento de la tasación de dicho valor de avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$736,800 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$491,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$73,680.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el encargado del turno deberá elaborar los edictos..." AUTO.- "Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil diecinueve...., del bien inmueble hipotecado consistente EN CASA NUMERO 1 (UNO), DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL "PAVO REAL" MARCADO CON EL NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) UBICADO EN LA CALLE PAVORREAL, COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL HERALDO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL; "para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo...".-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

3916.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

en contra de JOSÉ NAVARRETE ANCONA, expediente 1401/2011. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha diez de julio, veintiuno y dieciséis de mayo todos de dos mil diecinueve:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Torre B, Condominio Frondoso Lomas Country en Avenida Lomas Encanto, número 32, desplante B, sobre lote 1, manzana XIX, departamento 1901, Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$11'134,400.00 (once millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 12 de julio 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3925.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ.

Que en los autos del expediente 976/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL COPADO BALDERAS en contra de HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble identificado como fracción del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira número treinta y tres "A" Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Dicho inmueble lo he poseído con las condiciones que exige la ley para tal efecto y el cual me encuentro en posesión desde hace más de 6 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. Dicho inmueble de terreno tiene una superficie de 68.00 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 METROS COLINDA CON LOTE BALDIO; AL SUR: 5.00 METROS COLINDA CON AV. ALTAMIRA; AL ORIENTE: 12.45 METROS COLINDA CON AGAPITO ANDRADE VAZQUEZ; AL PONIENTE: 14.70 METROS COLINDA CON GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que me declare propietario del inmueble descrito; al margen de la inscripción

existente en la oficina del Instituto de la Función Registral de Naucalpan; que se encuentra a favor de la hoy demandada HILDA PANIAGUA CORTES bajo el Folio Real Electrónico 00047336. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1) Con fecha 18 de febrero del año 2012 celebré contrato de compra venta con la C. HILDA PANIAGUA CORTES Y SU CONYUGE EL C. PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ respecto del inmueble identificado como fracción del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira número treinta y tres "A"; Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; delimitado bajo las medidas y colindancias señaladas en el capítulo de prestaciones; pagando por la compra de dicho terreno la cantidad \$460,000 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que pague a mis vendedores los CC. HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ de contado al momento de la celebración del contrato tal y como quedo estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa a que hago referencia; por lo cual desde ese momento recibí por parte de mis vendedores la posesión jurídica y material del inmueble inscrito a mi favor, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias detalladas en el capítulo de prestaciones teniendo por ende una posesión originaria y no derivada tal y como lo acredito mediante el contrato original que en este acto exhibo como anexo número 1 para todos los efectos legales y con el cual acredito plenamente la cusa generadora de mi posesión. 2) Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido mediante compra venta, he realizado actos de dominio sobre el mismo ya que construí una casa habitación sobre él, la que actualmente habito con mi familia, ejerciendo actos de dominio como propietario desde hace ya más de 6 años y dicha posesión es conocida por mis vecinos: como se acreditará con la prueba testimonial que rendirán ante este H. Juzgado los testigos que presentaré en su momento procesal oportuno. 3) Así una vez que adquirí la posesión y propiedad del inmueble conocido como fracción del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira número treinta y tres "A" Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; me he encargado de cuidarlo y habitarlo como podrá corroborar en este H. Juzgado mediante la inspección Judicial que se practique y que desde este momento ofrezco como prueba para efecto de que se acredite que el suscrito soy el dominador del inmueble en mi carácter que propietario. 4) Como lo acredito con el Certificado expedido por la oficina del Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el bien inmueble que poseo de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietario y que es objeto de la presente demanda se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada HILDA PANIAGUA CORTES bajo el folio real electrónico 00047336, documento que agregó en original como anexo número 2 para todos los efectos legales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3738.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

ANDRÉS NIÑO FLORES Y OLIVIA FLORES MORALES.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 1400/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florencia Ortega Moreno, en contra de Andrés Niño Flores y Olivia Flores Morales; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión, en mi favor el inmueble denominado ejido de Ayotla, ubicado en calle 6, y calle norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7, colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente calle norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7,56617 Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.99 metros con lote 15; al sureste: 19.00 metros con calle norte 6, al suroeste: 09.94 metros, con calle norte 24, al noroeste: 19.00 metros, con lote 08; mismo que se encuentra suscrito a favor: ANDRÉS NIÑO FLORES, b) La cancelación que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES, bajo la partida número 409, del volumen 104, libro primero sección primera, de fecha 4 de abril de mil novecientos noventa; c) Siendo que después de la cancelación, que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRÉS NIÑO FLORES, que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la Vía Ordinaria Civil que sobre ella USUCAPIÓN que le demando al hoy demandado en el presente juicio y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito, a fin de que tenga a bien realizar la inscripción a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO, con el objeto de enviar la duplicidad de asientos; d) El pago de gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto, en caso de que los ahora demandados se opongan a la presente demandada; que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que deberán de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, mismo que se expide el veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo: veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ernesto Salinas González.-Rúbrica.

656-B1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. NANCY JUAREZ FABILA.

Se le hace saber que CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1035/2018,

solicito Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, bajo los siguientes hechos: 1.- Contrajo Matrimonio el veinticinco de mayo de dos mil siete con la señora NANCY JUAREZ FABILA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- El diecisiete de septiembre de dos mil ocho, nació su hija ASTRID SAMARA NUCHE JUAREZ durante la maternidad ella le brido el apoyo en las actividades domésticas desde que nació ocupándose íntegramente del cuidado de su hija pequeña, mencionando que ella estuvo internada como un mes en el hospital debido a una pancreatitis por que le quitaron la vesicula y se le complicó, por lo que se hizo cargo de todo. 3.- Su último domicilio conyugal lo fue en calle Bosque de Suiza número treinta de la Colonia Bosque de Aragón, Código Postal 57170. Mediante auto de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó notificar a las personas citadas en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio realizada por el solicitante, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo el cónyuge solicitado señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2019), haciéndoles saber la radicación de la presente solicitud de divorcio siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

3739.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXP. 868/2001.

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 868/2001, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE AMBROSIO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRO. Por auto de fecha DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar lo que a la letra dice.-----

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas, como lo solicita y por corresponder al estado de actuaciones se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPALDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, DEL CONDOMINIO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE

TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación y SIN SUJECCIÓN A TIPO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, con los anexos e insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Raúl Valdovinos Hernández, que autoriza y da fe.-DOY FE.-868/01

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-En la Ciudad de México, a 25 de junio del 2019.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1578-A1.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL HUEZO PELAYO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se les hace saber que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, le demanda en el expediente número 170/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 89, LOTE 21, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: LINDA EN 25.00 METROS CON LOTE 22, AL SUR: LINDA EN 25.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: LINDA EN 15.00 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE: LINDA EN 15.00 METROS CON LINDERO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa que en original anexo a la presente demanda como documento base de mi acción, mismo que adquirí en fecha doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), en el cual consta que adquirí el bien inmueble citado con antelación, el cual me vendió el señor JUAN MANUEL HUEZO PELAYO.

2.- Sigo manifestando a usted que dicho inmueble lo adquirí en fecha citada, tal y como se desprende del documento en cita.

3.- Hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, el vendedor me entregó la posesión física y material del predio de referencia, el cual he venido poseyendo desde hace más de 19 años tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno.

4.- Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que pretendo usucapir lo adquirí a través de contrato de compraventa que celebre con el señor JUAN MANUEL HUEZO PELAYO, y que esté a su vez lo adquirió por medio de la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., persona moral que demandó en el presente juicio ya que el bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra escrito a favor de la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y por tales motivos que forma parte del presente juicio.

5.- Sigo manifestando a usted que dicho inmueble lo adquirí en la fecha citada por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se desprende del documento en cita.

6.- Sigo manifestando a usted que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua y pública y de buena fe, lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno.

7.- Sigo manifestando a usted que toda vez que adquirí el multicitado bien inmueble desde la de referencia, realice varias mejoras al inmueble y trámites administrativos y que en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos, hechos que han sido presenciados por los ciudadanos MANUEL ZARATE SÁNCHEZ y MARIANA ZENDEJAS NAJERA, personas que ofrezco desde este momento como testigos, mismos que me comprometo a presentar en el local de este H. Juzgado el día y hora que se sirva a señalar su Señoría para el desahogo de dicha probanza.

8.- Manifiesto a usted que en la actualidad el inmueble que poseo y adquirí desde la fecha antes mencionada, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO a favor de la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., parte demandada en el presente juicio, lo que se acreditará en términos del certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, inscrito bajo la Partida 2731, Volumen 57, Libro I, Sección 1, y número de folio real 00179202 tal y como se acredita y desprende del mencionado documento el cual exhibo para debida constancia.

9.- Qué exhibo a la presente en original de la MANIFESTACIÓN DE VALOR CATASTRAL expedido por el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del bien inmueble citado que pretendo usucapir, y el cual tiene un valor catastral por la cantidad de \$1,413,795.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR LO CUAL EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE EXCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XL, INCISO B), DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, y por lo anterior es procedente la vía ORDINARIA CIVIL de usucapión, tal y como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad.

Es por los motivos antes expuestos que la suscrita me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de obtener por los medios legales se me declaré única y legítima propietaria del bien inmueble que adquirí en fecha doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ordenando se inscriba el mismo a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: 04/ABRIL/2019 Y 25/ABRIL/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

3934.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BLANCA PATRICIA DÁVILA RAMÍREZ.

Se le hace saber que JESÚS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1637/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve contraí matrimonio civil con Blanca Patricia Dávila Ramírez, estableciendo su último domicilio conyugal en Avenida Texcoco, número trescientos noventa y seis, colonia Metropolitana, Tercera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Que el vínculo matrimonial fue contraído bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Que durante su matrimonio procrearon tres hijas de nombres MARIANA VÁZQUEZ DÁVILA de treinta y cinco años de edad, IVONNE RUBI VEZQUEZ DAVILA de veintiséis años de edad y KARINA VÁZQUEZ DÁVILA de veintinueve años de edad. 4.- Que desde el año dos mil dos por problemas con su contraria decidió abandonar el domicilio conyugal. 5.- Es su libre voluntad el no continuar con el matrimonio civil que le vincula con Blanca Patricia Dávila Ramírez. Mediante auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó citar a Blanca Patricia Dávila Ramírez por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente demanda, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo los presuntos herederos señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), haciéndole saber la radicación de la presente solicitud siguiente a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

3945.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 834/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ en contra de EDGAR SANCHEZ GARCÍA, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA y FELIPE CORDERO GARCÍA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la demanda del juicio de Usucapión, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL. USUCAPIÓN en contra de EDGAR SÁNCHEZ GARCÍA, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCÍA y FELIPE CORDERO GARCIA, a efecto de acreditar la posesión y la propiedad, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 69, MANZANA 3, UBICADO EN CALLE AMANECER DE LA COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 11 METROS Y COLINDA CON CALLE ATARDECER, AL SUR: MIDE 11 METROS Y COLINDA CON PEDRO SOLANO, AL ORIENTE: MIDE 18.40 METROS Y COLINDA CON CALLE AMANECER, AL PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON IGNACIO DÍAZ. Inmueble que fue adquirido por contrato de COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, celebrado con el señor EDGAR SÁNCHEZ GARCÍA. Teniendo desde esa fecha la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.-Validación: El presente edicto se elaboró el día tres de septiembre del dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3928.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA GRISELDA AGUILAR CASTRO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 2655/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERNESTO TOVAR MORALES en la persona de MARÍA GRISELDA AGUILAR CASTRO solicitando: en LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL vengo a SOLICITAR EL DIVORCIO INCAUSADO, MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA QUE YA NO ES MI VOLUNTAD CONTINUAR CON EL MATRIMONIO HABIDO ENTRE EL SUSCRITO Y LA C. MARÍA GRISELDA AGUILAR CASTRO; HECHOS: 1.- EL SUSCRITO, contraí matrimonio con la C. MARÍA GRISELDA AGUILAR CASTRO, en fecha veintisiete de noviembre del año 1996, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL: 2.- Que establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en CALLE PONIENTE 7, MANZANA 75, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; 3.- Durante nuestra relación procreamos a UNA HIJA YA MAYOR DE EDAD, de quien responde al nombre de CASSANDRA TOVAR AGUILAR; 4.- Manifiesto a su Señoría que desde el inicio de nuestro matrimonio comenzaron a su citarse problemas estos provocados principalmente por la ahora solicitada, es por lo que

el suscrito, tratando de enmendar nuestra relación la hoy solicitada jamás puso empeño de su parte, decidió dar por terminada esta relación sin previo aviso al suscrito abandonando nuestra relación; 5.- Cabe señalar a su Señoría que en este acto EL SUSCRITO, solicita de manera preponderante la disolución del vínculo matrimonial quedando a salvo los derechos de la solicitada.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA GRISELDA AGUILAR CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3944.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1299/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA CHAIRES SATANITA, respecto del terreno ubicado en EL POBLADO DE SAN NICOLAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 118.00 metros con CAMINO; AL SUR: 80.00 metros, con EJIDO DE SAN NICOLAS GUADALUPE; AL ORIENTE: 80.00 metros, con MARGARITO URBINA PASCUAL; AL PONIENTE: 120.00 metros, con CARRETERA. Con una superficie aproximada de 10,280.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.- DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4046.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 967/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IZCOATL MENDOZA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N, PARAJE LA

LOMA, TIERRA MACIZA, LOTE 411, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 37.57 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES DOMINGO MARTÍNEZ); AL ESTE 68.47 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JOSÉ HERNÁNDEZ); AL NORTE 37.42 METROS, CON HERIBERTO VÁZQUEZ FLORES (ANTES ANGEL FLORES); AL OESTE 66.91 METROS, CON EDUARDO ESTRADA Y SALVADOR VILLEGAS ANTES ANGEL FLORES; el predio cuenta con una superficie aproximada de 2,537.47 M2 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria de esta localidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1333/2019.

PRIMERA SECRETARIA

MA. PATRICIA ZACARIAS GÓMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en Calle Camino San José s/n, Barrio de San Francisco Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con RAFAEL ZACARIAS GÓMEZ; AL SUR: En dos líneas, la primera mide 11.52 metros y linda con la Calle Camino San José y la segunda mide 11.54 metros y linda con Rafael Zacarías Gómez; AL ORIENTE: En 105.00 metros y linda con Leopoldo Ponce Esquivel, hoy en día con Juana Lidia Ponce Rodríguez; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera mide 82.00 metros y linda con una privada y la segunda mide 10.00 metros y linda con Rafael Zacarías Gómez, con una superficie de 2017.95 metros cuadrados; y que lo posee desde el quince de marzo de mil novecientos ochenta, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de VENANCIO ZACARIAS GALVÁN. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil diecinueve.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

692-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1260/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIO GÁLVEZ VALLADARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CORNEJAL", ubicado en la Segunda Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, actualmente en Calle Chapultepec, sin número, Barrio el Calvario, Segunda Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.30 metros y linda con Adrián Montalvo Luna actualmente Alma Delia Montalvo Luna; AL SUR: 34.35 metros y linda con Arnulfo Días Díaz; AL ORIENTE: 12.50 metros y linda con Sabina Varela Viuda de Soto, actualmente Eustolia Anguiano Segura; AL PONIENTE: 9.81 metros y linda con Calle, actualmente denominada Chapultepec. Con una superficie aproximada de 330 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor Juan Luis Huerta Ayala, en la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

692-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1198/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LETICIA MUÑOZ OSORIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TLATONGUITO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MIGUEL LEÓN ÁVILA, EN FECHA 3 DE ENERO DEL AÑO 2003, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON CRISTOBAL LEÓN ROMO.

AL ORIENTE: 53.20 METROS Y COLINDA CON CRISTOBAL LEÓN ROMO.

AL PONIENTE: 53.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,320 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

693-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1179/2019, GUILLERMO ALEMÁN ROMERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "SAN JUAN PRIMERO Y SAN JUAN SEGUNDO" ubicado en SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el ocho (8) de enero de dos mil tres (2003), en que lo adquirió del señor MARCELINO ALEMÁN ÁVILA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-ORIENTE: 184.82 METROS COLINDA CON EJIDO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN.

AL NOR-PONIENTE: 160.00 METROS COLINDA CON EMILIO LEÓN ROMO.

AL SUR: 105.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, OTRA LÍNEA DE 86.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL Y OTRA LÍNEA EN 62.00 METROS, COLINDA CON SEÑOR DIONICIO VERA GARCÍA.

AL SUR-PONIENTE: MIDE 88.00 METROS Y COLINDA CON SEÑOR DIONICIO VERA GARCÍA Y EN OTRA LÍNEA DE 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL.

AL ORIENTE: MIDE 145.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

AL PONIENTE: 121.00 METROS, COLINDA CON EMILIO LEÓN ROMO.

Teniendo una superficie total aproximada de 62,170.98 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

693-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1178/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO ALEMÁN ROMERO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN Tlapala y San Francisco, ubicado en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México que lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor Marcelino Alemán Ávila, en fecha 8 de enero del año 2003, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 235.00 METROS Y COLINDA CON DARÍO PÉREZ FLORES, 210.50 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, OTRA LÍNEA DE 257.50 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES, OTRA LÍNEA DE 69.00 METROS CON EL MISMO COLINDANTE VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES Y EN OTRA LÍNEA DE 190.00 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES.

AL SUR MIDE: 68.10 METROS COLINDA CON MARGARITA FLORES RAMÍREZ Y 100.00 METROS COLINDA CON APOLINAR ALVARADO ALVARADO.

AL ORIENTE MIDE: 112.00 METROS COLINDA CON EMILIO LEÓN ROMO; Y EN OTRA LÍNEA DE 165.00 METROS COLINDA CON EMILIO LEÓN ROMO.

AL SUR ORIENTE MIDE: 55.00 METROS Y COLINDA CON SEÑOR EMILIO LEÓN ROMO Y 51.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR EMILIO LEÓN ROMO Y EN OTRO LÍNEA 98.00 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES.

AL SUR PONIENTE MIDE: 175.50 METROS COLINDA CON JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO.

AL PONIENTE MIDE: 16.00 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES Y 100.00 METROS CON CAMINO REAL.

AL NOR PONIENTE MIDE: 72.00 METROS COLINDA CON DARÍO PÉREZ FLORES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109,589.61 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

693-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 665/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA DALIA BEDOLLA LAGUNAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble de los

denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de la Loma de la Concepción, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.60 metros, y colinda con Lucio Lagunas Trujillo, ahora con Cristina Mendiola Pedroza, AL SUR: 10.60 metros y colinda con Antonio Lagunas Rogel, AL ORIENTE: 8.20 metros y colinda con Carretera; y AL PONIENTE: 10.60 metros y colinda con Andrea Mendiola Flores; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 99.64 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

4048.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 707/2019 promovido por DELFINO REYES PAREDES, se radica el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble conocido con el nombre de "XOMALPA", ubicado en AVENIDA ECATEPEC ORIENTE NÚMERO 1, EN EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En medida de 0.80 metros con AVENIDA MORELOS, AL SUR: En medida de 15.95 metros con PABLO REYES PAREDES (HOY ANA LILIA REYES CAZARES), AL ORIENTE: En medida de 25.54 metros con AVENIDA ECATEPEC ORIENTE, AL PONIENTE: En medida de 23.10 metros con CRISÓFORO MONTES DE OCA (HOY ERNESTO MONTES DE OCA DÍAZ). CON UNA SUPERFICIE DE 199.23 METROS CUADRADOS. Refiriendo en sus hechos que hace más de treinta y cuatro años anteriores a esa fecha, el suscrito ha venido poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble antes citado, que dicha posesión material ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades que se deben para la traslación de dominio que realizó a su favor la señora JOSEFA PAREDES PADILLA, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el bien inmueble motivo de las presentes diligencias, se encuentra controlado catastralmente ante Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre del suscrito, con clave catastral número 094 01 144 09 00 000 tal y como lo acredita con el certificado de no adeudo al impuesto predial, dicho inmueble NO se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquense la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor

circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4059.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el Expediente marcado con el número 966/2019, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, apoderado legal de RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, LOTE 401, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,860.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 18.38 METROS COLINDA CON CESAR PAVON, ANTES CAMINO EN DESUSO, AL SURESTE: DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 22.05 METROS Y LA SEGUNDA DE 26.89 METROS AMBAS CON INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, S.A. DE C.V., (ANTES JOSE GONZALEZ), AL ESTE: 30.54 METROS CON RUBEN OJEDA CARDENAS (ANTES ROSENDO HERNANDEZ), AL NORESTE: 12.91 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V. (ANTES IRENE ALLENDE LEON), AL OESTE 29.48 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V. (ANTES IRENE ALLENDE LEON), AL NOROESTE 27.50 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V. (ANTES IRENE ALLENDE LEON), AL OESTE 51.92 METROS CON MANUELA ILDA ALLENDE LEON (ANTES GASTON REYES Y MARIO REYES).

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veintidós días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve.-----
-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.
4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 522/2019, promovido por ALFREDO HERNÁNDEZ PICHARDO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar

posesión y dominio respecto de la FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, NUMERO 25, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.90 metros con calle Chapultepec; AL SUR: 10.90 metros con Salvador de León Romero y terreno de paso; AL ORIENTE: 23.21 metros con Honorina de León Romero; AL PONIENTE: 12.90 metros con terreno de paso. Con una superficie de 199.97 ciento noventa y nueve punto noventa y siete metros cuadrados Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE AGOSTO DE 2019.-LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

4052.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1114/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES INDEPENDIENTE RESPECTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TEMAZCALTIN" UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ADQUIRIÓ FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR J. JESÚS ALVARADO VERA, EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.70 METROS LINDA CON J. JESÚS ALVARADO VERA.

AL SUR: 16.00 METROS LINDA CON J. JESÚS ALVARADO VERA.

AL ORIENTE: 10.75 METROS LINDA CON J. JESÚS ALVARADO VERA.

AL PONIENTE: 10.75 METROS LINDA CON CALLE SANTA CRUZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-15-072-79-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

692-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 974/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado de la jurídico colectiva RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, Paraje Tierra Maciza, San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente 9.46 metros con Joel Cordero (antes Francisco Cordero). Al Sur. Dos líneas, la primera de 28.28 metros y la segunda de 31.72 metros, ambas con Residencias Modernas S.A. DE C.V., Al Poniente 69.94 metros, con Residencias Modernas S.A. de C.V., Al Sur. Tres líneas, la primera de 8.12 metros, la segunda de 12.72 metros y la tercera de 9.68 metros, todas con Residencias Modernas S.A. de C.V., Al Oriente 64.54 metros, con Claudio Zapata Bakas, Al Oriente cinco líneas, la primera de 16.37 metros, la segunda de 4.91 metros, la tercera de 5.18 metros, la cuarta de 9.71 metros y la quinta de 6.72 metros todas con Claudio Zapata Bakas, Al Norte 120.15 metros, con Juan Luis Montoya Cortez (antes Manrique Larios Moheno). El predio cuenta con una superficie aproximada de 3,963.86 (tres mil novecientos sesenta y tres punto ochenta y seis metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecinueve del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica. 4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 958/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de Residencias Modernas, S.A. de C.V., respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE TIERRA MACIZA, LOTE 405, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 16.11 METROS CON MANUELA ILDA ALLENDE LEÓN (ANTES IRENE ALLENDE LEÓN Y HECTOR ALLENDE LEÓN), AL ESTE 85.04 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES MARGARITO PEDRAZA), AL NORTE 21.60 METROS CON JOEL CORDERO (ANTES FRANCISCO CORDERO HERRERA), AL OESTE: 97.58 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES FRANCISCO HERNÁNDEZ ALLENDE); el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,526.90 m² (mil quinientos veintiséis punto noventa metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos un día, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. Armida Perdomo García.-Rúbrica. 4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 965/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 965/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ APODERADO DE RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, paraje la Loma, Cerro del Coyote, lote 410, San Miguel Ameyalco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 9.68 metros y colinda con Residencias Modernas, S.A. de C.V., (antes Juan García);

AL SUR: 11.57 metros y colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes José Hernández);

AL ESTE: Dos líneas, la primera de 94.44 metros y la segunda de 33.80 metros (ambas con Claudio Zapata Bakas); y

AL OESTE: 129.35 metros y colinda con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Mónica Esperanza Salgado Sánchez).

Con una superficie de 1,366.02 metros cuadrados.

A partir de la fecha 10 (diez) de Abril de 2009, IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ APODERADO DE RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 956/2019, promovido por RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE EL CAPULIN TIERRA MACIZA, LOTE 402, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL OESTE: 155.61 METROS CON MANUELA ILDA ALLENDE LEON (ANTES GASTON REYES, MARIO REYES, PORFIRIO ALLENDE)

- AL NORESTE: 19.50 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JOSE CORTEZ)

- AL NORESTE: 24.54 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JESUS HERRERA RIVERA)

- AL ESTE: 42.69 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JOSE HERNANDEZ)

- AL ESTE: 66.22 METROS CON RUBEN OJEDA CARDENAS (ANTES JOSE HERNANDEZ)

- AL SURESTE: 12.91 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES ANTELMA GONZALEZ)

- AL ESTE: 29.48 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES ROSENDO HERNANDEZ)

- AL SUROESTE: 27.50 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES ANTELMA GONZALEZ)

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 5,357.70 METROS (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 966/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

Se le hace saber que en el expediente número 966/2019 que se tramita en este Juzgado, RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal IZCOATL MENDOZA HERNÁNDEZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, TIERRA MACIZA, LOTE 408, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR.- 13.72 metros, con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Herederos del señor Tovar)

AL ESTE.- Dos líneas, la primera de 50.71 metros y la segunda de 79.27 metros, ambas con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Narciso Salgado Gutiérrez)

AL NORTE.- 8.12 metros, con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Miguel Cruz)

AL OESTE: 78.65 metros, con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Jesús Herrera Rivera)

AL NOROESTE: 17.60 metros, con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Jesús Herrera Rivera)

AL OESTE: 42.69 metros, con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Guzmán Allende)

Con superficie de 1,589.95 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de JESÚS HERRERA RIVERA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 DE AGOSTO DE 2019.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 972/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

Se le hace saber que en el expediente número 972/2019 que se tramita en este Juzgado, RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal IZCOATL MENDOZA HERNÁNDEZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 37.57 metros, con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Eusebio Cordero)

AL SUR.- 37.79 metros, con Ma. Carmen Martínez Jaramillo (antes Porfirio Allende León y Sinforosa Irene, también conocida como Sinforosa Irene Allende León)

AL ORIENTE.- 62.81 metros, con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Martha Hernández Salgado)

AL PONIENTE: 66.88 metros, con Roberto Estrada y Salvador Villegas antes con un vecino de Santa María Atarascuillo.

Con superficie aproximada de 2,435.96 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de CARLOS GONZÁLEZ CRUZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a

deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 DE AGOSTO DE 2019.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 964/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IZCÓATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la jurídica colectiva RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, Paraje La Loma, Tierra Maciza, Lote 407, San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE 24.54 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Héctor Allende), AL SURESTE 17.60 metros, con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes José de Jesús), AL ESTE dos líneas, la primera de 78.65 metros y la segunda 69.94 metros. Ambas con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Jesús Herrera Rivera), AL NORESTE 31.72 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Miguel Cruz); AL OESTE 143.87 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Francisco Hernández); el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,719.17 m² (cuatro mil setecientos diecinueve punto diecisiete metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 957/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 957/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ APODERADO DE RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, paraje Tierra Maciza, Lote 404, San Miguel Ameyalco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL SUR: 31.12 metros y colinda con Ma. del Carmen Martínez Jaramillo (antes Irene Allende León y Héctor Allende León);

AL ESTE: 97.58 metros y colinda con y colinda con Residencias Modernas, S.A. de C.V., (antes Domingo Montoya).

AL NORESTE: 32.53 metros y colinda con Joel Cordero (antes Francisco Cordero);

AL NORESTE: 11.95 metros y colinda con Heriberto Vázquez (antes Alberto Vázquez);

AL OESTE: Dos líneas, la primera de 68.47 metros y la segunda de 62.81 metros, ambas con Residencias Modernas, S.A. de C.V., (antes Eusebio Cordero)

Con una superficie de 3,688.63 metros cuadrados.

A partir de la fecha 30 (treinta) de Abril de 2009, IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ APODERADO DE RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a, fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4047.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 979/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EUSTOLIO GARCÍA VILLEGAS, respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 24.70 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SETENTA CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE ELLAS DE 51.78 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS), LA TERCERA DE ELLAS DE 44.50 METROS (CUARENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LA CUARTA Y ÚLTIMA DE 28.15 METROS (VEINTIOCHO METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ISABEL MILLÁN SÁNCHEZ, AL SUR: 158.90 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARISTEO GARCÍA PÉREZ, AL ORIENTE: 44.00 METROS (CUARENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL PONIENTE: 27.10 METROS (VEINTISIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON CANAL DE AGUA DE RIEGO, con una superficie de 5,590.00 METROS CUADRADOS, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de marzo del año dos mil trece, celebrado con la señora MARÍA DE LA LUZ GARCÍA PÉREZ. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual

o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, ocho de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4049.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1913/2004, relativo al INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, promovido por ESTHER GOMEZ PERALTA en contra de CLAUDIO DIAZ ROSSANO, en términos de los artículos 2.228, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez de los autos señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a efecto de que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto de los derechos de posesión del inmueble cuya titularidad se acredita en términos del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuyos datos son los siguientes:

El ubicado en el número ciento dieciséis (116), de la calle de Bahía de todos los Santos, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, cuya parte proporcional consiste en el predio número dos, con una superficie de (88.9) ochenta y ocho metros con nueve centímetros cuadrados con las siguientes medidas, colindancias:

- a. Al norte: 7.0 (siete metros) con área de uso común.
- b. Al sur: 7.0 (siete metros) con propiedad privada.
- c. Al oriente 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.
- d. Al poniente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Con una superficie total de 88.9 ochenta y ocho metros cuadrados.

La base que se sirve para el remate es la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), que corresponde al valor otorgado por el perito designado por el tribunal superior de justicia ING. JOSE EDUARDO CARMONA REYES.

En este contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble; en consecuencia, se ordena citar personalmente a los incidentitas en los domicilios señalados en autos para tal efecto, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que si en la segunda almoneda no hubiere postura legal, se citara para ulteriores almonedas hasta obtener el remate legal, sin que haya más deducciones del valor de remate. Se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la publicación ordenada en autos, razón por la cual, tórñese los autos del presente expediente al Notificador a efecto de que proceda a dar cumplimiento a dicha determinación judicial.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRÉS (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4108.-6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. Y/O INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA.

Se les hace saber que en el expediente número 806/18, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERIKA SALINAS ZACARIAS, en contra de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. Y/O INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA Y VIRGINIA ZACARIAS VILLAVICENCIO, mediante auto de fecha veinte de junio del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. Y/O INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, mediante edictos. Por lo que se le hace de su conocimiento que ERIKA SALINAS ZACARIAS, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva y por tanto que me he convertido en propietaria debido a la posesión que tengo cumpliendo con las condiciones de ley, respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA MARIA DE LAS ROSAS LOTE 6, MANZANA V, SECCION PRIMERA, COLONIA UNIDAD VICTORIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, AL CUAL LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 121 DE LA CALLE CRISTINA; misma fracción que forma parte de un inmueble mayor y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 7; AL SUR: 16.00 metros con la misma propiedad; AL ORIENTE: 4.00 metros con lote 32 y AL PONIENTE: 4.00 metros con calle Cristina, con una superficie de 64.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el folio real electrónico 301491. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción que actualmente obra a favor de la codemandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. sobre el inmueble referido. C).- La inscripción a favor del suscrito en el asiento registral citado de la fracción del inmueble referido respecto del cual me he convertido en propietaria. D).- Para el caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento. Por lo que publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá ocurrir a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al primer día del mes de julio del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4109.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 806/2018 promovido por ERIKA SALINAS ZACARIAS, quien en la vía DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de VIRGINIA ZACARIAS VILLAVICENCIO, las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva y se ha convertido en propietaria de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA MARIA DE LAS ROSAS LOTE 6, MANZANA V, SECCION PRIMERA, COLONIA UNIDAD VICTORIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, NUMERO OFICIAL 121 DE LA CALLE CRISTINA; fracción que forma parte de un inmueble mayor y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con la misma propiedad, AL SUR: 16.00 metros con

lote 5, AL ORIENTE: 4.00 metros con lote 32 y AL PONIENTE: 4.00 metros con calle Cristina, con una superficie de 64.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el folio real electrónico 301491. B).- La cancelación de la inscripción de dicha fracción que actualmente obra a favor de la codemandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. C).- La inscripción a su favor en el asiento registral. D).- Para el caso de oposición, el pago de gastos y costas. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- EL 22 de septiembre de 1999 la señora VIRGINIA ZACARIAS VILLAVICENCIO y la actora, firmaron un contrato de compraventa respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA MARIA DE LAS ROSAS LOTE 6, MANZANA V, SECCION PRIMERA, COLONIA UNIDAD VICTORIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, AL CUAL LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 121 DE LA CALLE CRISTINA; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con la misma propiedad; al SUR: 16.00 metros con lote 5; AL ORIENTE: 4.00 metros con lote 32; AL PONIENTE: 4.00 metros con calle Cristina, con una superficie de 64.00 metros cuadrados. ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la fecha de celebración del contrato, la hoy demandada recibió como pago \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y entregó a la suscrita la posesión jurídica y material de la fracción del inmueble adquirido y descrito, por lo que desde el 22 de septiembre de 1999 detenta la posesión en concepto de propietaria, que hasta la fecha disfruta en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de veintidós años. 3.- El inmueble mayor, fue adquirido por VIRGINIA ZACARIAS VILLAVICENCIO, mediante contrato de compra venta de fecha 20 de noviembre de 1980, con la codemandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA S.A., entregándome copia simple de dicho contrato. ANEXO NÚMERO DOS. 4.- Ante la Oficina Registral de este Distrito Judicial, todo el inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, ANEXO NÚMERO TRES, conforme a esta documental, se acredita que el inmueble mayor dentro del cual se encuentra la fracción a usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 7; AL SUR: 16.00 metros con lote 5; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 32 y AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Cristina y tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Se ordena emplazar a la parte demandada persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4109.-6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 1267/2012 radicado en este H. Juzgado, relativo a relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a Bienes de Rosa María Guadalupe

Romero Quiroz, promovido por Rosa Elena Mociño Romero, la Juez del conocimiento señaló las NUEVE (09) HORAS DEL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble casa habitación marcado con el lote número 14, manzana XII, Calle José Manuel Herrera número 136, Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados (146.25), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 19.50 metros con lote 13; Sur: 19.50 metros con lote 15; Oriente: 7.50 metros con calle 18; Poniente: 7.50 metros con lote 33 y 34, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida número 158-480, volumen 153, a fojas 159 del libro primero, sección primera de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco, según se refiere en la escritura 14,527, Volumen LVII, de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público número 3, Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Se convoca a los postores anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado.- VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADA EN AUTO DE 02 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

4110.-6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

EDUARDO ZERMEÑO AMBRIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 856/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TURORA", ubicado en calle Camino Real a San Vicente en el Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día diez de abril del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 28.40 metros con RAUL MARTINEZ

AL SURESTE en 41.00 metros con FRANCISCO FEBRONIO AGUILARA GUILAR

AL SUROESTE en 19.40 metros con CALLE CAMINO REAL A SAN VICENTE

AL NOROESTE en 47.00 metros con FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 702.69 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4111.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 894/2019, DANIEL OLIVEROS QUINTERO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TENEXCALTITLA", ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 11,270.00 M2 (once mil doscientos setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.60 METROS, COLINDA CON ANTONIA LÓPEZ y JUAN BALDERAS, actualmente PORFIRIO RINCÓN, AL SUR: 51.60 METROS, COLINDA CON SUCESIÓN DE JUSTA MOLINA, actualmente EULALIO OLIVEROS QUINTERO, AL ORIENTE: 218.50 METROS, COLINDA CON ANATOLIO ROSALES y ANTONIA LÓPEZ, actualmente PONCIANO MUÑOZ GUTIÉRREZ, AL PONIENTE: 218.40 METROS, COLINDA CON CELENDONIO CASTRO, actualmente JUAN ALEJANDRO ROLDAN SÁNCHEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de auto: once (11) de julio del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

4112.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 901/2019, la señora OLGA LIDIA SANDOVAL VELASCO promoviendo en su carácter de apoderado legal de MARTIN SANDOVAL VELASCO personalidad que tiene reconocida en términos de la escritura número 35,835 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), Volumen Ordinario: DCXXXV (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO), Romano, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, pasada ante la fe de la Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública 83 del Estado de México, PROMOVIENDO en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS de (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO BUENDO en el poblado de Providencia, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.50, metros, 34.40 metros y 51.00 metros con Catarino Sandoval Esquivel, AL SUR 25.00 y 4.80 metros con Martín Sandoval Esquivel, 41.25, metros, 13.05, metros, 16.40, metros, 13.68 metros y 6.42 metros con José Chimal Cuevas, AL ORIENTE 30.85 metros, 17.05 metros y 0.40 metros con José Chimal Cuevas y 18.62 metros con barranca, AL PONIENTE 11.80 metros y 35.70 metros con Martín Sandoval Esquivel; 4.10 metros con calle Primero de Enero, y 27.45 metros con Catarino Sandoval Esquivel. Con una superficie TOTAL APROXIMADA DE 4,822.00 (Cuatro mil ochocientos veintidós metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de junio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4113.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 339/2018, el señor Manuel Cuevas Reyes, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de la Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 19.40 metros colinda con Lucero Cuevas Gómez; Al Sur: 25.00 metros colinda con colinda con calle 1 de Enero; Al Oriente: 41.20 metros colinda con Luisés Monroy Cedillo; Al Poniente: 42.00 metros colinda con Lucero Cuevas Gómez, el cual cuenta con una superficie total de 932.00 (novecientos treinta y dos) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de mayo de 2018.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

4114.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

LA C. LUZ DEL CARMEN MARTÍNEZ CONTRERAS promueve ante el expediente 597/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EN SANTA CRUZ SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.30 METROS COLINDA CON NICOLÁS ACIEMA VARGAS, AL SUR: 25.30 METROS COLINDA CON PABLO ESPARZA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE BECERRIL ARZATE. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria de esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4115.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 610/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GERARDO JARA AVILA, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó notificar los siguientes puntos: Mediante contrato celebrado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha diez de mayo del dos mil ocho el suscrito en calidad de comprador, adquiere en ciento tres mil

cuatrocientos dieciséis pesos, el predio ubicado en: CALLE 1a. CERRADA DE VIDRIO PLANO, S/N, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; Y/O CALLE 2a. CERRADA DE VIDRIO PLANO, S/N, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 164.10 m2 (ciento sesenta y cuatro punto diez metros cuadrados), desde la fecha en que adquirí el citado inmueble lo he venido poseyendo a título de propietario a fin de reunir los requisitos que la ley exige para que opere la prescripción y se declare que me he convertido en propietario del referido inmueble materia de esta diligencias esto es DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, DE FORMA CONTINUA, en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México como lo acredito con certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ordena su publicación de los edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo aleguen por escrito. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1660-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ LUIS CORTÉS ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 763/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PRESA", ubicado en Avenida Porfirio Díaz, s/n, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos de agosto del dos mil, lo adquirió de JOSÉ LUIS CORTÉS MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 Metros, colinda con HÉCTOR ALEJANDRO CORTÉS ROMERO; AL SUR 15.00 Metros, colinda con AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, AL ORIENTE 13.00 Metros colinda con SERGIO CORTÉS ROMERO; AL PONIENTE 13.00 Metros colinda con callejón con una superficie de 169 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3954.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 623/19 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAYMUNDO SALDIVAR BUSTAMANTE, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: 1).-Con fecha tres de noviembre de mil novecientos

setenta, ha tenido y tiene la posesión pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del inmueble ubicado en la Calle Huexotla número 38, Pueblo de Santa Cecilia Acatitlan, C.P. 54130, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de la misma fecha, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 12.00 metros con propiedad privada; AL SUR: en 12.00 metros con Francisco Barrón P.; AL ORIENTE: en 10.00 con Calle Huexotla; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Francisco Barrón P., con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; es importante mencionar que el terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo cual, se ordena su publicación DOS VECES, con intervalos de DOS DÍAS, el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Se expide el presente a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1658-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 637/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LOURDES NORMA LÓPEZ LÓPEZ, en términos del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno de Labor denominado "El Río", en el Pueblo de Cacalomacán, del Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Cerrada de Amazonas sin número, en San Miguel Zacango Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 17.12 Metros con propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México; 8.63 metros con propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México; AL SUR: 112.52 Metros, con Propiedad de José Terrón Noria; AL PONIENTE: 26.72 Metros, con Cerrada de Amazonas; AL NORTE: 113.00 Metros, con Propiedad de Ascencio Pérez Albarrán, con una Superficie Aproximada de 2,958.25 Metros Cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de agosto del dos mil uno, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a treinta de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4117.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1539/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO BACILIO ANSELMO sobre un bien inmueble ubicado en la

Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 37.62, 12.78, 44.19 y 55.96 metros linda con Camino a la Mora, Al Sureste: en siete líneas de 7.41, 19.76, 19.38, 24.86, 25.70, 18.61 y 54.24 metros y linda con Camino a Dongu, Al Este: en 00.00 metros, no tiene medida por terminar en punta y Al Oeste: en 106.69 metros, linda con Antonia Castro Anselmo, antes Pascual Bacilio Juana, con una superficie aproximada de ocho mil novecientos diez punto dieciséis metros cuadrados (8,910.16 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4122.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 563/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN, respecto del inmueble ubicado en: Carretera Amomolulco Ixtlahuaca S.N., en San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.90 metros con unazanja; AL SUR: 43.05 metros con Miguel Flores Ordóñez; AL ORIENTE: 42.60 metros con José González; AL PONIENTE: 49.40 metros con Carretera Ixtlahuaca Amomolulco, el predio cuenta con una superficie aproximada de 2,477.61 m². El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

4119.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de agosto del año en curso, deducido del juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE JIMÉNEZ TORRES, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 1133/2017, en el auto del seis de agosto del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, del bien inmueble hipotecado consistente en respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, DEL LOTE

NÚMERO VEINTISEIS, DE LA MANZANA TREINTA (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por la perito MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA designado por la parte actora, por la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL PAIS". En la inteligencia que la publicación y la fecha de audiencia deberá mediar cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México, a 16 de agosto del 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

4125.-6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE AUDIENCIA EN PRIMERA ALMONEDA A:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V. en contra de ROSA ISELA CAMACHO VELAZQUEZ Y CAMACHO BECERRIL CANUTO, CAMACHO SALGUERO JOSE ASCENCION, EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTINEZ (también conocida como SILVIA EUSTACIA JOSEFINA VELAZQUEZ MARTINEZ, SILVIA JOSEFINA VELAZQUEZ MARTINEZ Y EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTINEZ), en el expediente 539/2016, Secretaria "A", ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la ciudad de México, dicto el Trece de agosto del año dos mil diecinueve, un auto que en su parte conducente dice:....- - - como lo solicita y con fundamento en los artículos 564, 565, 570 (de acuerdo con la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de catorce de julio del dos mil catorce), 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DENOMINADO "SAN PABLO DAVID", SITUADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE LA CALLE EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA DICHA FRACCIÓN DE TERRENO, SE CONOCE COMO CALLE REFORMA SIN NÚMERO, DELEGACIÓN CAPULTITLAN, C.P. 50260, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO), ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura

legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10 % del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que realice la publicación del edicto que se ordena, concediéndose VEINTE DIAS para su diligenciación;... DOS FIRMAS Y RÚBRICAS LEGIBLES. -----

Para su publicación en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

4126.-6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: JUAN CABALLERO ALEGRIA.

En los autos del expediente marcado con el número 234/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALFONSO DE LA LUZ SANTANA en contra de JUAN CABALLERO ALEGRIA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de acuerdo a nuestro contrato de compraventa del terreno denominado FRACCIÓN UNO DE LA JURISDICCIÓN DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA SIN NUMERO, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 26.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO HERNÁNDEZ.

AL SUR EN 26.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE EN 113.40 Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ.

AL PONIENTE EN 113.50 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLARA GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 3041.80 METROS CUADRADOS.

B) La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C) Y se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Basándose en que en fecha dieciocho de mayo del 2001, adquirió mediante contrato de compraventa el terreno mencionado con anterioridad, con folio real electrónico número 00379065, Libro 1 sección primera bajo la partida 184, del volumen 257 de fecha 23 de mayo de 1991 a favor de JUAN CABALLERO ALEGRIA. La posesión que detenta sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, como es la construcción de casa habitación que he realizado con dinero de mi propio peculio, y que he poseído el terreno desde hace más de 17 años.

Es el caso que por auto de veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JUAN CABALLERO ALEGRIA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los dos (02) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1654-A1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1056/2008.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VARGAS SÁNCHEZ BERTHA DOLORES Y RAZO SÁNCHEZ ALBERTO ANTES CSCK 12 MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V.; EN CONTRA DE HÉCTOR FLORES ALCARAZ; DEL EXPEDIENTE 1056/2008; EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" HA DICTADO AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- " ... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en LA CASA NUMERO, SEIS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 87 DE LA CALLE DE CEREZOS Y TERRENO EN QUE SE CONSTRUYO QUE ES EL LOTE DE TERRENO AHORA IDENTIFICADO COMO LOTE 17 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", Asimismo se

hace del conocimiento de las personas que quieran participar como postores en el presente remate que independientemente del billete de depósito que deben exhibir por el importe del diez por ciento del precio de avalúo que asciende a la cantidad de \$2,185,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.), que es el precio de avalúo actualizado rendido por el perito de la parte actora ARQUITECTO MANUEL GOROZPE MARZAL, lo anterior con fundamento 574 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio también deberán de tomar en consideración para efecto de las posturas que formulen lo dispuesto por el artículo 584 del mismo ordenamiento legal citado. Y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva a publicar los edictos en los términos ordenados en los lugares públicos de costumbre de ese lugar y se faculta al C. JUEZ EXHORTADO, para que acuerde todo tipo de escritos, tenga por autorizadas personas para diligenciar el exhorto, expida copias certificadas, dicte las medidas de apremio que considere pertinentes para cumplir con lo ordenado, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, todo lo anterior bajo su más entera responsabilidad.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO. - DOY FE ... "

CIUDAD DE MÉXICO, DE A 20 DE AGOSTO DE 2019.-
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

1657-A1.-6, 11 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ENRIQUE HURTADO VALENCIA. EL C. CARLOS LEONARDO PÉREZ CABALLERO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que el suscrito me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble Lote 33, ubicado en la manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de buena fe estoy poseyendo en carácter de propietario a justo título, ya que lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece La ley para ello. B) Que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, y que dicha inscripción se haga a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 30 de abril del año 2002, el suscrito en carácter de comprador y el señor ENRIQUE HURTADO VALENCIA, en carácter de vendedor, realizamos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble denominado Lote 33, ubicado en la manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$470.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N), misma cantidad que en propia mano entregue al vendedor, a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, entregando al suscrito la posesión y propiedad del bien inmueble, tal y como lo acredito con mi contrato privado de compraventa. Desde el día 30 de abril del año 2002, me encuentro en posesión del inmueble denominado Lote 33, ubicado en la manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo como número oficial el número 136 de la calle Granito de Sal, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de

propietario, toda vez que en la fecha indicada el señor ENRIQUE HURTADO VALENCIA, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. El inmueble citado tiene una superficie total de 151.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.80 metros con lote 32; al sur 16.80 metros con lote 34; al oriente 09.00 metros con calle granito de sal y al poniente 09.00 metros con lote 08. El inmueble denominado Lote 33, ubicado en la manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo he poseído con las siguientes características: en calidad de propietaria, toda vez que lo adquirí por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha treinta de abril de dos mil dos, desde que se entregó la posesión he construido, he hecho las mejoras del mismo, así como cumplir con las obligaciones fiscales respecto del inmueble con dinero propio, como lo es el pagar el predio y agua, de manera pacífica, en razón de que el inmueble lo adquirí de buena fe por medio de un contrato privado de compraventa, por lo cual la posesión fue entregada por voluntad del legítimo propietario y sin que existiera ningún tipo de violencia, de forma continua, toda vez que jamás he sido privada de la posesión, ni he tenido ningún problema en relación a la misma desde que la adquirí, siempre lo he poseído habitando el inmueble hasta la fecha ininterrumpidamente, en forma pública, he vivido ahí siempre a la vista de todas las autoridades, del público en general y de las personas vecinas materia del presente juicio, de buena fe, al haberlo adquirido de las personas que podían disponer de él, mediante contrato privado de compraventa que celebre con el demandado ENRIQUE HURTADO VALENCIA. Por el transcurso del tiempo y por las condiciones en que he estado en posesión ha operado a mi favor la usucapión del inmueble objeto de este juicio y dicho reconocimiento debe hacerse judicialmente. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 179584, bajo la partida 301, volumen 205, libro primero, sección primera, de fecha 10 de mayo de 1991, a nombre de ENRIQUE VALENCIA HURTADO, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Durante más de 16 años he poseído, poseo actual y públicamente como propietario a título de dueño, dicha posesión, bajo protesta de decir verdad ha sido a nombre propio y en concepto de propietario, teniendo como causa generadora de mi posesión, la celebración de un contrato privado de compraventa. Manifestando, que la parte vendedora, desde que lo compre y al hacerme entrega del inmueble, nunca más se puso en contacto conmigo, a pesar de que se comprometió a presentarse a la formalización ante notario público. Ignorándose su domicilio de ENRIQUE HURTADO VALENCIA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4123.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 143/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISMAEL BECERRIL VILCHIS en contra de RAYMUNDO BECERRIL GARCIA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor de mi representado la prescripción adquisitiva respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en el Pueblo de Temoaya, en el Estado de México, actualmente conocido como Calle Portal Madero número 112, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.90 metros de frente por 20.00 metros de fondo y linda al Oriente: con un camino, al Poniente y Norte con bienes de Rubén Archundia y al Sur, con Predio de Pascual Archundia. Superficie Aproximada: 319.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: Libro primero, Sección Primera, Partida 461-420, Volumen 150 a fojas 350 de Toluca, México, de fecha 2 de junio de 1975 y que le corresponde la escritura número 9790 del Volumen XXIV del año de 1971, pasada ante la fe del Licenciado Roberto García Moreno, Notario Público número 3, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral a favor del C. Raymundo Becerril García y en su lugar se constituya la propiedad por su usucapión en favor de mi representado Ismael Becerril Vilchis.

H E C H O S:

1.- Desde fecha Veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y seis, mi Representado Ismael Becerril Vilchis, ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente el bien inmueble ubicado en EL PUEBLO DE TEMOAYA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PORTAL MADERO NÚMERO 112, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO

2.- El inmueble fue adquirido mediante Contrato de Donación, celebrado entre el C. Raymundo Becerril García en calidad de Donante e Ismael Becerril Vilchis, en calidad de Donatario, en fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, en el cual se le otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble ya citado con antelación.

3.- En virtud de que el inmueble ya citado lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente desde el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, considero que ha operado en su favor la prescripción positiva, por lo cual, en su nombre y representación, vengo a ejercitar la acción correspondiente para efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario y de esta manera la sentencia que se dicte en el presente juicio le sirva de Título de Propiedad y se proceda a la cancelación de la inscripción que obra en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México), en favor del C. Raymundo Becerril García y en su lugar, previos los trámites administrativos necesarios, se proceda a la inscripción de la presente sentencia definitiva que lo declare como propietario del bien inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado precisados en el hecho marcado como uno de la presente demanda.

5.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente se adjunta el Certificado de

Inscripción de Propiedad emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Raymundo Becerril García

6.- Siendo Testigos de lo vertido con anterioridad, los CC. Ernestina Rosa María Becerril Aldana y Juan Marco Antonio Becerril Aldana con domicilio ubicado en calle Portal Madero número 112, en el Municipio de Temoaya, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a RAYMUNDO BECERRIL GARCÍA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a treinta de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4118.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

EDUARDO FRAGOSO VAZQUEZ:

Que en los autos del expediente número 472/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BEATRIZ PEZA FRAGOSO en contra de MARIA FELIX FRAGOSO SOSA, HERMENEGILDO TAPIA AYALA Y EDUARDO FRAGOSO VAZQUEZ, por auto de fecha 07 de agosto de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado EDUARDO FRAGOSO VAZQUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NUMERO 3, LOTE 1 BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 208.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.30 metros y colinda con TIBURCIO FRAGOSO; AL SUR 16.40 metros y colinda con fracción lote 2; AL ESTE mide 16.05 METROS y colinda con camino; y AL OESTE mide 10.00 metros y colinda con LUZ BRISNELA; b) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México; hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de la suscrita BEATRIZ PEZA FRAGOSO; y c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- En fecha ocho de julio del año dos mil uno, celebre contrato privado de compra venta con la señora María Félix Fragoso Sosa y con el señor Hermenegildo Tapia Ayala, quien otorgo su consentimiento en su calidad de cónyuge, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE EJIDO NUMERO 3, LOTE 1, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 208.00 metros cuadrados; como lo acredito en términos del contrato privado de compra venta, en el que lo firma como vendedora la señora María Félix Fragoso Sosa; mismo contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito inicial de demanda.

2.- El inmueble que deseo usucapir actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE 16.30 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO FRAGOSO;
- AL SUR MIDE 16.40 METROS Y COLINDA CON FRACCION LOTE 2;
- AL ESTE MIDE 16.06 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Y
- AL OESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LUZ BRISNELA.

3.- Como puede observarse en el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, mismo que se agrega al presente escrito, ambas partes fijamos como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo y como se desprende de la cláusula II del referido contrato, la suscrita como parte compradora entregué, en el momento de celebrarse el contrato mencionado, a la C. María Félix Fragoso Sosa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de anticipo, obligándose la suscrita a pagar la cantidad restante, \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a cien días naturales contados a partir del día siete de junio del dos mil ocho. En virtud de lo anterior, la suscrita realice diversos pagos a la C. María Félix Fragoso Sosa, por concepto de la cantidad adeudada que lo era la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagos que constan en los seis recibos de pago que anexo al presente escrito, de fechas veintiséis de julio, siete de agosto, primero de septiembre, diecisiete de septiembre, dieciocho de septiembre y veintinueve de septiembre del dos mil ocho, mismos que amparan las siguientes cantidades: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente; cantidades que suman un total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad adeudada y establecida en el multicitado contrato de compraventa; recibos de los cuales se desprende que la suscrita hice pago total de la operación de compraventa, y que la suscrita y la C. María Félix Fragoso Sosa celebramos contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE EJIDO NUMERO 3, LOTE 1, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO.

4.- Desde que celebre el contrato privado de compraventa la señora María Félix Fragoso Sosa y con el señor Hermenegildo Tapia Ayala, quien otorgo su consentimiento en su calidad de cónyuge, éstos me dieron la posesión material del terreno en comento y desde esa fecha, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y desde hace más de 5 años, y para acreditar la causa generadora de mi posesión presentare dos testigos dignos de fe en el presente procedimiento.

5.- Ahora bien, el terreno que pretendo usucapir y que se describe en el hecho uno de mi escrito inicial de demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre del señor Eduardo Fragoso Vázquez, bajo el Folio Real Electrónico 00082916; como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y que anexo a la presente; razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar al titular registral, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Haciéndole saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de agosto del 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

4120.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Apolinar García Zúñiga, en los autos del expediente 1186/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en carretera Panamericana, San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: mide 13.95 metros, colinda con Alfredo López Sánchez, al Sur: mide 13.00 metros, colinda con Fidel López Sánchez, al Oriente: mide 13.90 metros, colinda con Carretera Panamericana; al Poniente: mide 13.95 metros, colinda con Malco Valencia Castañeda, con una superficie de 187.00 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto

Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada en Derecho Aidé Sonia Mancilla Mandujo.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

53-C1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1334/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por CARLOS BENITO GONZÁLEZ CASTRO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Juan Escutia, sin número, Colonia Independencia, en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Calle Juan Escutia, sin número, Poblado de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56619, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 Metros colinda con Carmen López García; AL SUR: 16.60 Metros colinda con Calle Juan Escutia; AL ORIENTE: 11.00 Metros colinda con Norma Hortensia Castro Reyes; AL PONIENTE: 11.00 Metros colinda con Calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 182.60 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor MAGDALENO CASTRO FLORES, en fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil tres (2003), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, desde esa fecha lo ha venido poseyendo de forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo todos los derechos de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial y certificado de clave y valor catastral, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México con lo que lo demuestra con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, con lo que se demuestra que no forma parte de los bienes ejidales de dicho ejido.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO", A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL AÑO, DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

706-B1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ROSA MA. GAYOSO VELASCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 848/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en: LA CALLE DEL CERRITO, SIN NÚMERO, BARRIO ACOLCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE MIDE: 18.60 MTS (DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAYETANO Y RAUL RESENDIZ.

AL SUR MIDE EN DOS PARTES: LA PRIMERA 13.40 MTS (TRECE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ANTONIA GARCÍA FLORES Y LA SEGUNDA ES DE 4.00 MTS (CUATRO METROS) Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE MIDE: 12.80 MTS (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON DONACIANO VELASCO MENESES.

AL PONIENTE MIDE: 12.80 MTS (DOCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ROMAN MELENDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.80 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1665-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha doce de agosto y al proveído de fecha catorce de junio ambos del dos mil diecinueve en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS MORAN FRANCISCO, bajo el número de expediente 47/2019, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó lo conducente que a la letra dice.-

...” ... Se ordena celebrar Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del 20% veinte por ciento de valor de avalúo que sirvió de base para la celebración del remate, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 33, manzana 17, lote 9, del conjunto habitacional denominado la Loma I, ubicado en la carretera de Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido

por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del Juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE...-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

4129.- 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO BARRIENTOS CARMONA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio y ocho de julio ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL ROCIO BARRIENTOS CARMONA, con número de expediente 517/2015, existe entre otras constancias las siguiente que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil diecinueve...para la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO VEINTISEIS (26), DE LA MANZANA VENTITRES (23), VIVIENDA DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298), UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN EN LOS ELEMENTOS COMUNES actualmente identificado como CONDOMINIO MACETA DE LA MAGNOLIA UBICADO EN LA CALLE GIRASOLES, CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO VEINTISEIS (26) DE LA MANZANA VENTITRES (23) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN SAN MARTIN CUAUTLALPAN, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN EN LOS ELEMENTOS COMUNES...debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... tomando en consideración que el remate es en segunda almoneda a dicho monto hay que hacerle la rebaja del veinte por ciento de la tasación, ... arroja la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA y siendo postura

legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de esta última cantidad, en la inteligencia que para poder formar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor o precio que sirva de base para el remate... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe." "Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil diecinueve...como se solicita se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por acuerdo de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe."-CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DEL 2019.-LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4130.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de julio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISLA DEL CASTILLO ANDREA, expediente 590/2012, CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 33, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE ONIMEX (HOY LAGO SALADO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tablero de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia,

gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. Asimismo, por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, que da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4131.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JESUS GUARDIA MORENO Y SANDRA SUSANA HERNANDEZ GAYTAN, EXPEDIENTE 1020/2013, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTO DICTADO EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICE "...se señalan las DOCE HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias correspondiente y a la excesiva carga de trabajo que impera en éste H. Juzgado, siendo aplicable el siguiente criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN): "Época: Quinta Época, Registro: 328173. Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII. Materia(s): Común, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.", para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO UNO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO UNO DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MIRADOR" UBICADO EN LA CALLE AZALIA NUMERO UNO EN LA COLONIA TEPETLIXCO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; publíquense edictos convocando postores por

dos veces de siete en siete días en el periódico LA RAZON y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo...".-CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4132.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, EN CONTRA DE BEJARANO RÍOS JOSÉ ROMAN, número de expediente 1229/2017, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno notificar por edictos el siguiente auto:

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, y tomando en consideración que del análisis que la Suscrita hace de las mismas se desprende que ha transcurrido el término de cinco días concedido a la parte demandada para hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenada como se desprende del contenido de la certificación que antecede; así como que obra en autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes, y que se ha hecho del conocimiento del diverso acreedor el estado de ejecución que guarda el presente juicio (foja 112), como se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 77 (SETENTA Y SIETE) DE LA MANZANA 22 (VEINTIDÓS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II" BOSQUES SECCION II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en el antecedente segundo del Instrumento base de la acción, que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra rendido en autos (foja 109) se identifica como: "...DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECAMAC II", BOSQUES SECCIÓN II UBICADO EN MANZANA 22 LOTE 77 VIVIENDA 3 COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, BOSQUES SECCIÓN II MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.21 M2...". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como base del remate la cantidad de \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado ya que el adeudo es superior a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales,

una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, dado que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer la publicación en los términos señalado en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLÁUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica en el escrito de cuenta, debiendo insertarse sus nombres en el exhorto solicitado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

4133.- 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ARACELI SALAZAR VELASCO, expediente 19/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice.

Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DEPARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PEDRO GUZMÁN CAMPOS No. 17, SIERRA AHUALULCO, SÉPTIMO NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL RINCON DE LA MONTAÑA, MANZANA CINCO, LOTE 11, VIVIENDA 803, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'760,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo exhibido por la parte actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, estrados del Juzgado, así como lugares de costumbre y considere a efecto de dar publicidad al remate otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4134.- 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1120/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 253936 EN CONTRA DE ANTONIO MARIN QUIROZ Y ARACELI VELAZQUEZ MOLINA EXPEDIENTE 1120/14 SECRETARIA "B", por acuerdo de dos de julio de dos mil diecinueve y veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis el C. JUEZ ordenó se saque a se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en VIVIENDA DE TIPO INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B", DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARTÍN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES DE LA MANZANA VEINTINUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actual de avalúo, respecto del cual con fundamento en lo

dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; asimismo, tomando en consideración la reforma del catorce de julio del dos mil catorce, decretada al artículo 570 del Código en cita, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tesorería de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México., a 10 de julio de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

4135.- 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 623-B1, PROMOVIDO POR LETICIA MELO ESCUDERO, EXPEDIENTE NÚMERO 975/2018, PUBLICADO LOS DÍAS 7, 16 Y 27 DE AGOSTO DE 2019, EN EL RENGLÓN NÚMERO 29.

DICE:	DEBE DECIR:
Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del desplazamiento en este Juzgado.	Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 253714/31/2019, La C. MARIA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE PONCIO PILATOS ESQUINA CON CALLE ARCOIRIS, SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.65 METROS CON JOSE DE JESUS FELIPE; AL SUR: 12.55 METROS CON CALLE PONCIO PILATOS; AL ORIENTE: 09.63 METROS CON EPIFANIA MARTINEZ AGUILAR; AL PONIENTE: 09.55 METROS CON CALLE ARCOIRIS. Con una superficie aproximada de: 120.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
 689-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 243767/45/2019, C. AIDA MARICELA OVANDO BECERRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CIRCUITO MAGISTERIAL MZ. 1 L 23, TECÁMAC Municipio de TECÁMAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 metros colinda con CALLE DE LOS MAESTROS, AL ORIENTE: 13.08 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 12.08 metros colinda con CALLE DE LOS MAESTROS. Con una superficie aproximada de: 188.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 26 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3973.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8328/43/2018, El o la (los) C. MARÍA ELENA FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE EX HACIENDA DE LA ESTANCIA, SULTEPEC, MÉX., ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 630.00 MTS. CON VIDALINA FLORES FLORES, Al Sur: EN 500.00 MTS. CON BARRANCA, Al Oriente: EN 345.00 MTS. CON CATALINO GARCIA NAJERA, Al Poniente: EN 495.00 MTS. CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 237,300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8371/69/2018, El o la (los) C. AMADEO SANCHEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 269.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCION CORRESPONDIENTE, Al

Sur: EN 265.00 METROS CON ABEL SANCHEZ REYES Y EMILIO SANCHEZ SANCHEZ, Al Oriente: EN 55.00 METROS CON VICENTE SANCHEZ REYES, Al Poniente: EN 140.00 METROS CON ALBERTO SANCHEZ REYES. Superficie Aproximada de: 26,032.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8330/45/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL SAPOTE" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 100.00 MTS. CON MARCELINO FERRER Y ACTUALMENTE CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Sur: EN 100.00 MTS. CON EL RÍO LA GOLETA Y ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE, Al Oriente: EN 10.00 MTS. CON ALFONSO FERRER, Al Poniente: EN 10.00 MTS. CON HIPOLITO JULIO Y ACTUALMENTE CON VALENTIN FERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8335/48/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 120.00 MTS. CON LA BRECHA, Al Sur: EN 136.12 MTS. CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ Y CON EL RÍO Y/O ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE, Al Oriente: EN 29.40 MTS. CON VALENTIN JIMENEZ DOMINGUEZ Y AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Poniente: EN 38.00 MTS. CON VALENTIN FERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 4,315.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8333/47/2018, El o la (los) C. GRACIELA ALVAREZ VALLADARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 106.00 MTS. URIEL ALVAREZ VALLADARES, Al Sur: 300.00 MTS. BARRANCA DEL SALITRE Y ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE, Al Oriente: 134.00 MTS. CLEOTILDE ALVAREZ VALLADARES, Al Poniente: 350.00 MTS. JACINTO PEDROZA ORTIZ Y MA. ISABEL RAMIREZ DOMINGUEZ. Superficie Aproximada de: 49,126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8861/143/2018, El o la (los) C. OFELIO SANCHEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 156 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 167 METROS CON BLAS HERNANDEZ NAVARRETE, Al Oriente: EN 574 METROS CON LORENZO SANCHEZ SANCHEZ, Al Poniente: EN 483 METROS CON BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE. Superficie Aproximada de: 85,352.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8318/36/2018, El o la (los) C. MAURO ORTIZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, ZACATALES, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 223.00 MTS. Y COLINDA CON J. GUADALUPE OCHOA SANCHEZ, Al Sur: EN 290.00 MTS. Y COLINDA CON MAURO ORTIZ MARTINEZ, Al Oriente: EN 240.00 MTS. Y COLINDA CON BRECHA, Al Poniente: EN 300.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE. Superficie Aproximada de: 69,255.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 21 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8400/75/2018, El o la (los) C. JAVIER FLORES SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ATZUMPA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 87.00 Y 0.18 MTS, ARCADIO RODRIGUEZ L. Y J. EDGAR FLORES FLORES, Al Sur: 114.00 Y 0.30 MTS. ADELFO RODRIGUEZ SOTELO, Al Oriente: 114.00 Y 0.20 MTS. CON LA CARRETERA, Al Poniente: 58.00 Y 0.30 MTS. CON EL RIO. Superficie Aproximada de: 7,491.85 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8401/76/2018, El o la (los) C. JESUS LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 3 LÍNEAS 441.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE Y 120.00 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO Y 108.00 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO, Al Sur: EN 2 LÍNEAS 386.00 MTS. CON SHEILA LUNA CAMPUZANO Y 146.00 MTS. CON BRECHA Y ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE, Al Oriente: 18.70 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO, Al Poniente: 121.00 MTS. CON SUSANA CAMPUZANO FLORES. Superficie Aproximada de: 39,395.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8403/78/2018, El o la (los) C. LUCIO ALBERTO CASAS CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 21.30 METROS CON ANTONIO TRUJILLO, Al Sur: EN 14.34 METROS CON LIC. CARLOS ALMADA, Al Oriente: EN 72.90 METROS CON RIO DE LA GARRAPATA Y/O ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 52.60 METROS CON CARRETERA SULTEPEC - SAN MIGUEL. Superficie Aproximada de: 1,118.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8410/85/2018, El o la (los) C. ELDA ARIADNA LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 382.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE, Al Sur: EN 3 LÍNEAS, 301.00 MTS. CON BRECHA Y 170.00 MTS. CON BRECHA Y 10.00 MTS. CON BRECHA, Al Oriente: EN 2 LÍNEAS 96.00 MTS. CON ROBERTO AVILA DOMINGUEZ Y 83.00 MTS. CON LA BRECHA, Al Poniente: 150.00 MTS. CON LA BRECHA PARTICULAR. Superficie Aproximada de: 70,982.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8414/89/2018, El o la (los) C. OMAR GASPAS ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 221.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: 87.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL, Al Oriente: 190.000 MTS. CRECENCIANO GASPAS GASPAS, Al Poniente: 110.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de 22,725 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7662/115/2017, El o la (los) C. LAZARO SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL GUAYABO ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 220.00 METROS CON GERARDO OCAMPO OCAMPO, Al Sur: 490.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Oriente: 1052.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 750.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA RESPETANDO LA RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE. Superficie Aproximada de: 250,790.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9476/65/2019, El o la (los) C. ISSAC ARELLANO JAIMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL ILAMO ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 137.00 MTS. COLINDANDO CON MARCELINO GASPAS Y FERNANDO GUTIERREZ, Al Sur: 137.00 MTS. COLINDANDO CON DEMETRIO ANTONIO, Al Oriente: 108.00 MTS. COLINDANDO CON FERNANDO GUTIERREZ, Al Poniente: 104.00 MTS. COLINDANDO CON MARCELINO GASPAS. Superficie Aproximada de: 14,522.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9475/64/2019, El o la (los) C. JORGE PASCUAL DE PAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACION DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 24.40 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA ROQUE PEÑALOZA, Sur: 17.50 METROS Y COLINDA CON SEÑOR ARMANDO MENESES, Oriente: 43.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR IGNACIO CRUZ BENHUMEA, Poniente: 34.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO PUBLICO. Superficie Aproximada de: 825.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 22 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3979.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 260078/80/2019, Los CC. EDGAR LUNA AGUILAR Y CARLOS OLIVER LUNA AGUILAR promovieron inmatriculación administrativa, respecto DEL PREDIO UBICADO AVENIDA TEPETITLA, SIN NÚMERO, LA PURIFICACION, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON

CAÑO; AL SUR: 14.11 METROS Y LINDA CON CRESCENCIO AGUILAR RUIZ Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 25.70 METROS Y LINDA CON FABIAN GONZALEZ DIAZ; AL PONIENTE: 20.85 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 327.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4124.-6, 11 y 17 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **50775**, de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **CARLOS FRANCISCO INORIZA POMAR**, quien también es conocido como **CARLOS YNORIZA POMAR**; **MARÍA DEL ROCÍO INORIZA POMAR**, quien también utiliza el nombre de **MARÍA DEL ROCÍO YNORIZA POMAR**; **MARÍA GUADALUPE INORIZA POMAR**, quien también es conocida con el nombre **MARÍA GUADALUPE YNORIZA POMAR**; y **TERESITA INORIZA POMAR**, quien en su vida social también utiliza el nombre de **TERESITA YNORIZA POMAR DE LAGOS**; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICTORINO AQUILINO INORIZA Y GÁZQUEZ**, también conocido como **VICTORINO AQUILINO YNORIZA GAZQUEZ**, **VICTOR AQUILINO INORIZA VAZQUEZ** y **VICTORINO AQUILINO INORIZA GAZQUEZ**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1589-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a de 22 Agosto del año 2019.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,224, del Volumen 344, de fecha 22 de agosto del 2019, se radicó en esta notaría **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **ALMA CELIA RANFLA VILLEGAS**, quien también era conocida con el nombre de **ALMA CELIA RANFLA**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **ALMA CELIA RANFLA VILLEGAS**, quien también era conocida con el nombre de **ALMA**

CELIA RANFLA, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así el compareciente **JUAN CARLOS NAVA RANFLA**; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **ALMA CELIA RANFLA VILLEGAS**, quien también era conocida con el nombre de **ALMA CELIA RANFLA**, el señor **JUAN CARLOS NAVA RANFLA**, quien acepta dicho nombramiento, de todos sus bienes, acciones y derechos, presentes y futuros de la de Cujus; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **ALMA CELIA RANFLA VILLEGAS**, quien también era conocida con el nombre de **ALMA CELIA RANFLA**, el señor **JUAN CARLOS NAVA RANFLA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3932.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50739, de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CELIA PERALTA SALTILLO**, que realizó a solicitud de los señores **REINA, MARÍA LIOVA INÉS, MARÍA VICENTA, MARÍA ELENA, JOSÉ ELÍAS, MARÍA MERCED INÉS, JOSÉ JAVIER, JOSÉ CÉSAR JORGE Y PATRICIA**, todos ellos de apellidos **PAREDES PERALTA** en su calidad de descendientes de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1586-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50738, de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ELENO PAREDES MORALES** (quien en vida también se ostentaba como **JOSÉ ELENO PAREDES MORALES**), que realizo a solicitud de los señores **REINA, MARÍA LIOVA INÉS, MARÍA VICENTA, MARÍA ELENA, JOSÉ ELÍAS, MARÍA MERCED INÉS, JOSÉ JAVIER, JOSÉ CÉSAR JORGE Y PATRICIA**, todos ellos de apellidos **PAREDES PERALTA** en su calidad de descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1587-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50778**, de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **CARLOS FRANCISCO INORIZA POMAR**, quien también es conocido como **CARLOS YNORIZA POMAR**; **MARÍA DEL ROCÍO INORIZA POMAR**, quien también utiliza el nombre de **MARÍA DEL ROCÍO YNORIZA POMAR**; **MARÍA GUADALUPE INORIZA POMAR**, quien también es conocida con el nombre **MARÍA GUADALUPE YNORIZA POMAR**; y, **TERESITA INORIZA POMAR**, quien en su vida social también utiliza el nombre de **TERESITA YNORIZA POMAR DE LAGOS**; en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **VICTORIA POMAR RAMÍREZ**, también conocida como **VICTORIA POMAR RAMÍREZ DE YNORIZA**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1588-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 21 Agosto del año 2019.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,218, del Volumen 346, de fecha 14 de agosto del 2019, se radicó en esta notaria **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO**, quien también era conocida con los nombres de **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE MARTÍNEZ, EVA PADRÓN NOVELO, EVA PADRÓN DE MARTÍNEZ Y EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE M.**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO**, quien también era conocida con los nombres de **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE MARTÍNEZ, EVA PADRÓN NOVELO, EVA PADRÓN DE MARTÍNEZ Y EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE M.**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así el compareciente señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ**, quien también usa los nombres de **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MARIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, representado por su Apoderado Especial el señor **JOSÉ LUIS MENDOZA JIMÉNEZ**; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO**, quien también era conocida

con los nombres de **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE MARTÍNEZ, EVA PADRÓN NOVELO, EVA PADRÓN DE MARTÍNEZ Y EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE M.,** el señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ,** quien también usa los nombres de **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MARIO MARTÍNEZ LÓPEZ,** representado por su Apoderado Especial el señor **JOSÉ LUIS MENDOZA JIMÉNEZ,** quien acepta dicho nombramiento en nombre de su Poderdante sobre el 50% cincuenta por ciento de los derechos por estar casada la de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrado como **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO,** quien también era conocida con los nombres de **EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE MARTÍNEZ, EVA PADRÓN NOVELO, EVA PADRÓN DE MARTÍNEZ Y EVA GUADALUPE PADRÓN NOVELO DE M.,** el señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ,** quien también usa los nombres de **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MARIO MARTÍNEZ LÓPEZ,** representado por su Apoderado Especial el señor **JOSÉ LUIS MENDOZA JIMÉNEZ,** quien expresamente acepta el cargo en nombre de su Poderdante, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3931.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente,** a bienes del señor **FAUSTO GONZÁLEZ VERGARA,** en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **40,462,** de fecha **19** de **octubre** del año **2018;** y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor **FAUSTO ALONSO GONZÁLEZ SUAZO.**

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **12** días del mes de **agosto** del año **2019.**

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1580-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3,057,** volumen **95,** de fecha 20 de agosto de 2019, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARMANDO LÓPEZ CERON,** mediante el cual la señora **ADRIANA DEL REFUGIO MUÑOZ MACIAS,** en su carácter de **"HEREDERA UNIVERSAL**

Y LEGATARIA", reconoció la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptó la herencia y los legados instituidos a su favor, asimismo se hizo constar la aceptación y discernimiento de la señora **LETICIA LÓPEZ MUÑOZ** al cargo de **"ALBACEA"** en dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 20 de agosto de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.

NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1581-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,359,** de fecha **16 de agosto del año 2019,** ante mí, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **CONCEPCIÓN FLORES MANDUJANO,** a solicitud de los señores **ELEUTERIO RICO FLORES, ESTELA RICO FLORES, BRAULIO RICO FLORES, REBECA RICO FLORES, ROSA RICO FLORES, HERLINDA RICO FLORES** y **MARÍA ELENA RICO FLORES,** todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1583-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,372,** de fecha **21 de agosto del año 2019,** ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS FEDERICO ARREGUIN OSUNA,** a solicitud de la señora **CLAUDIA CECILIA LOZANO ARDINES,** en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión y las señoritas **REGINA ARREGUIN LOZANO** y **LORENA ARREGUIN LOZANO,** en su carácter de hijas del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1584-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,373**, de fecha **21 de agosto del año 2019**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLEMENTINA MARTÍNEZ SOTELO**, a solicitud de los señores **AGUSTÍN GARBUNO MIRANDA**, quien también acostumbra usar el nombre de **AGUSTÍN GARBUNO MIRANDA** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión por su propio derecho y en nombre y representación de los señores **AGUSTÍN GARBUNO MARTÍNEZ, GERARDO GARBUNO MARTÍNEZ, FERNANDO GARBUNO MARTÍNEZ, JUAN MANUEL GARBUNO MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARBUNO MARTÍNEZ, BEATRIZ GARBUNO MARTÍNEZ, MARIO GARBUNO MARTÍNEZ, NORA GARBUNO MARTÍNEZ** y **KATYA GARBUNO MARTÍNEZ**, los últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1585-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **65,200** de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **CASTA LEONOR MEJIA DORANTES** también conocida como **LEONOR MEJIA DORANTES y CASTA LEONOR MEJIA**, en la cual el señor **PEDRO MEJIA DORANTES** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA**, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que reconoce su validez.

Así también **ACEPTA** el cargo conferido como albacea por lo que procederá a formalizar el inventario de los bienes de la herencia correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de agosto del 2019.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

1590-A1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **64,839** de fecha **trece de Junio** de dos mil diecinueve, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DESIDERIO ANAYA MARTÍNEZ**, a petición de los señores **EPIFANIA RODRÍGUEZ GARCÍA, GUSTAVO ANAYA RODRÍGUEZ, ELIZABETH ANAYA RODRÍGUEZ Y VICTOR MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 15 de Agosto del 2019.

1591-A1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

19 DE AGOSTO DEL 2019

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número **49372** de fecha **08 de agosto del 2019**, los señores **JESÚS SERGIO GONZÁLEZ MALTOS, MARIA ELVIRA GONZÁLEZ MALTOS, CARMEN SOLEDAD GONZÁLEZ MALTOS Y EVA LETICIA GONZÁLEZ MALTOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MALTOS**, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVA MALTOS ARREDONDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO EVA MALTOS VIUDA DE GONZÁLEZ Y EVA MALTOS DE GONZÁLEZ**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciante; así mismo fue exhibida el acta de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atentamente.

Enrique Agustín Martínez Salgado.-Rúbrica.
Notario Público Número Tres
del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1595-A1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Que por escritura número **1,230**, de fecha 1 de julio de 2019, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **RENÉ FRANCISCO ROSALES ORTIZ**, que otorgó la señora **DELIA ARMIDA ROBLES ZAVALA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y los señores **RODRIGO ROSALES ROBLES, RENATA ROSALES VINAY e IVETTE ROSALES VINAY**, en su carácter de **COLEGATARIOS**, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión por parte del señor **JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento, publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1596-A1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**109,940**", del Volumen 1970, de fecha veinticinco de marzo del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CASTAÑEDA RANGEL, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA JUANA CASTAÑEDA GONZALEZ Y RAQUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, ESTA ULTIMA POR SI Y EN REPRESENTACION DE LAS SEÑORAS ROSA MARIA Y GRACIELA AMBAS DE APELLIDOS CASTAÑEDA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

679-B1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 26,011 de fecha 13 de agosto del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor RENE PAREDES SANCHEZ, en la cual los señores TERESA CRUZ

ESTRELLA, MARIA TERESA PAREDES CRUZ, PATRICIA PAREDES CRUZ, CATALINA PAREDES CRUZ, VIRGINIA PAREDES CRUZ, GLORIA ALICIA PAREDES CRUZ, JOSE LUIS PAREDES CRUZ, MINELI PAREDES CRUZ, BANIA PAREDES CRUZ, SARA PAREDES PEREZ, RAUL PAREDES CRUZ, MARIEL PAREDES CRUZ y MARIA VERONICA PAREDES CRUZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

3904.- 27 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE**, de fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores **MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, JUAN CARLOS SAUCEDA GARCÍA, ADRIANA ISABEL SAUCEDA GARCÍA Y ALEJANDRA IRENE SAUCEDA GARCÍA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA Y ARAGÓN**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, JUAN CARLOS SAUCEDA GARCÍA, ADRIANA ISABEL SAUCEDA GARCÍA Y ALEJANDRA IRENE SAUCEDA GARCÍA**, como herederos de la autora de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GARCIA Y ARAGON**.

Metepec, Estado de México, a 19 de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3905.- 27 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 632, de fecha 26 de agosto del año 2019, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ORTEGA RAMÍREZ**, a solicitud de las señoras **BLANCA ÁNGELES**

HERRERA, CINTHYA FABIOLA ORTEGA ÁNGELES y ADRIANA LIZZETH ORTEGA ÁNGELES, en su carácter de cónyuge e hijas del Autor de la Sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1661-A1.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 630, de fecha 22 de agosto del año 2019, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADOLFO GARCÍA DE LA VEGA**, a solicitud de la señora **MARÍA DOLORES MAGDALENA GARCÍA NOVOA**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1662-A1.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 53,036 del volumen 1140 de fecha 26 de julio del 2019, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria Acumulada y el Repudio de Derechos Hereditarios, a bienes del señor JUAN MARTINEZ AGUILAR y señora ZENORINA CALVO CALVO promovidas por las señoras ATANACIA RUPERTA MARTINEZ CALVO, EFIGENIA MARTINEZ CALVO, YOLANDA MARTINEZ CALVO, y la estirpe de la señora ROSA MARTINEZ CALVO señoras JUANA ISABEL CASTILLO MARTINEZ, LUCIA CASTILLO MARTINEZ señor FEDERICO CASTILLO MARTINEZ

y señora VIRGINIA CASTILLO MARTINEZ, en su calidad de hijas y nietos y, presuntos herederos Intestamentarios; por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 26 de julio del 2019.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4107.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **67,359 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, Volumen **1839 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **J. YSABEL CORRAL GARCIA** QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE **J. ISABEL CORRAL GARCIA**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTE DE AGOSTO, DE 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

4116.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 20,952 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS), del Volumen DCCXCII (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, ante mí se **PROTOCOLIZACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN ALFREDO JURY ESTEFAN**, a solicitud de la señora **YANET ABUCHARD VALDEZ** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar el inventario y avalúo correspondiente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LICENCIADA IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.

LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 68.

4121.-6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **73,191**, volumen **1,731**, de fecha **21 de agosto de 2019**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ÁNGELA TEJEDA CHAPARRO**, a solicitud del señor **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ FIGUEROA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita **LUISA ANGÉLICA GONZÁLEZ TEJEDA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; ambos en su calidad de presuntos herederos, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 28 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1656-A1.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,157 DEL VOLUMEN 161, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. **ARELY VALENTINA DIAZ CEBALLOS**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **RICARDO ALONSO DIAZ CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA

IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4127.- 6 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,156 DEL VOLUMEN 160, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ALEJANDRA CEBALLOS MENDOZA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **RICARDO ALONSO DIAZ CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4128.- 6 y 19 septiembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 659-B1, PROMOVIDO POR RUFINO ZARATE VALDIVIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1086/2013, PUBLICADO LOS DÍAS 21 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

DICE:	DEBE DECIR:
Licenciada MARISOL FLORENCIO HERNANDEZ	Licenciada MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1375/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 22, MANZANA 93. SUPERFICIE DE: 135.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 01 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

682-B1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de agosto de 2019.

Que en fecha 23 de agosto de 2019, el Licenciado Jorge Alberto Goñi Rojo, Notario Público número 30 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 142, volumen 65, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la casa marcada con el número diecinueve de la Calle Fuente de Baco y terreno sobre la cual está construida que es el Lote nueve de la Manzana veintitrés del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con Superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados treinta y seis decímetros- - - y los siguientes linderos: - - - Al NOROESTE, en treinta metros sesenta centímetros con el lote diez; - - - Al NORESTE, en trece metros con Calle Fuente de Baco, - - - Al SURESTE, en treinta metros ochenta y cuatro centímetros con lote ocho; - - - y Al SUROESTE, en trece metros con propiedad particular,- - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1600-A1.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1374/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 21, MANZANA 93. SUPERFICIE DE: 150.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 01 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

682-B1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 1564/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 88, MANZANA CCII (ROMANO).- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 87.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 89.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TRAGACANTOS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1626-A1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARÍA DEL SOCORRO ESQUEDA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028750, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 398, VOLUMEN 539, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, MEDIANTE, EL TESTIMONIO 30,428, VOLUMEN 748 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO. EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA EJIDAL, SAN FRANCISCO TEPOJACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: ENRIQUE PORTUGUÉS MARTÍNEZ, ASÍ MISMO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS CONSTRUCCIONES COMO VENDEDOR: CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: ENRIQUE PORTUGUÉS MARTÍNEZ, Y POR ÚLTIMO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO MUTUANTE: LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO MUTUATARIO: ENRIQUE PORTUGUÉS MARTÍNEZ, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CASA 42, DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 2, DEL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 10, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, UBICADO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 3.90 METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO 41 LOTE 3; AL SURESTE: 10. 50 METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO 40, AL SUROESTE: 3.90 METROS CON BANQUETA DEL CONDOMINIO; AL NOROESTE: 10.50 METROS CON CASA 44; ARRIBA: 37.84 METROS CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN; ABAJO: 52.95 METROS CON SU TERRENO. CON UNA SUPERFICIE DE: 52.95 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).



AGRUPACION DE TAXIS AMIGOS DE TLALNEPANTLA A.C.

Tlalnepantla, Estado de México a 2 de septiembre de 2019

ASOCIADOS NUMERARIOS
DE LA AGRUPACION DE TAXIS AMIGOS
DE TLALNEPANTLA A.C.

C. GUSTAVO ALONZO LOZA VENEGAS, en mi carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA “AGRUPACION DE TAXIS AMIGOS DE TLALNEPANTLA”**, Asociación Civil, personalidad que se me tiene debidamente reconocida según consta en la escritura pública número 110932, volumen 2412 de fecha 3 de marzo de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro titular de la Notaría Pública número 9 del Estado de México, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Toda vez que la Asamblea General de Asociados programada conforme convocatoria emitida el 2 de agosto de 2019 y publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de agosto de 2019, no hubo el quorum necesario para poderla llevar a cabo

Por medio de la presente notificación **de segunda convocatoria** para que se sirva a acudir al domicilio ubicado en **calle Margarita Maza de Juárez sin número esquina Avenida Presidente Juárez del municipio Tlalnepantla, Estado de México**, domicilio conocido como la base del sitio de taxis, con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de una **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** de la **AGRUPACION DE TAXIS AMIGOS DE TLALNEPANTLA Asociación Civil**, misma que tendrá verificativo el **día domingo 22 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas**, para tratar el siguiente **Orden del Día**:

- I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUORUM
- II.- DESIGNACION DE ESCRUTADOR Y EN SU CASO SECRETARIO DE ASAMBLEA
- III.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASOCIADOS NUMERARIOS
- IV.- REVOCACION DE PODERES Y ENCARGO DE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADOS
- V.- EXCLUSION DE ASOCIADOS NUMERARIOS
- VI.- ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS NUMERARIOS
- VII.- ELECCION DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO
- VIII.- TRANSFORMACION DE LA ASOCIACION CIVIL “AGRUPACION DE TAXIS AMIGOS DE TLALNEPANTLA” A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- IX.- APORTACION DE MANERA IRREVOCABLE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- X.- APORTACION DE MANERA IRREVOCABLE DE LAS AUTORIZACIONES DE BASE OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- XI.- EXPEDICION DE LIBROS CORPORATIVOS, COMO CONSECUENCIA LA EMISION DE LOS TITULOS ACCIONARIOS
- XII.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE RESULTADO DE LA TRANSFORMACION
- XIII.- REFORMA DE ESTATUTOS
- XIV.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLO DE ACTA DE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y CLAUSURA DE ASAMBLEA

C. Gustavo Alonzo Loza Venegas
Presidente del Consejo Directivo de la Agrupación de Taxis Amigos de Tlalnepantla A. C.
(Rúbrica).

1659-A1.-6 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. MIRIAM JIMENEZ BOBADILLA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 028485, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9,807, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 26,024 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1973, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI Y DE LOS PLANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA LOTIFICACIÓN PARCIAL A LOS DISTRITOS HABITACIONALES H 3.2, Y H 4.2 A SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OLIMPO #62, LOTE 31, MANZANA 26 (H-42). DEL FRACCIONAMIENTO ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 30; AL SUR, 17.15 METROS CON LOTE 32; AL ORIENTE, 7.00 METROS CON CALLE OLIMPO; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 38. CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

"PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA S.A. DE C.V. "

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, el quince de agosto del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican**; la que se radicó con el número de expediente **383/2011**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FRANCISCA GARCÍA CONTRERAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, la **Reposición** de la partida 1098 volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1362/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON LOTE 37.

AL SE: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE VERONA.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 5.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

707-B1.- 6, 11 y 17 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J3/506/2007.
GARCÍA JIMÉNEZ JOSÉ MANUEL.
VS.
MONARCA 2000, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: **CALLE DE LOS REMEDIOS No. 9, COL. SAN LUIS TLATILCO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, cuyos datos registrales corresponden a: PARTIDA 80, VOLUMEN 1397, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL 00012838, con un valor de **\$11,187,680.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada ubicado en: CALLE DE LOS REMEDIOS No. 9, COL. SAN LUIS TLATILCO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo dicha publicación deberá hacerse en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente remate convocando a postores, en el entendido de que la publicación tanto de la GACETA DEL GOBIERNO como del periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda apercibido que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta audiencia de remate en su primera almoneda, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Se hace del conocimiento a las personas interesadas que la audiencia de remate, se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, ubicada en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-----

LIC. RODOLFO MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1664-A1.- 6 septiembre.